

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized letter 'J' followed by a dot.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a single, long, diagonal stroke.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a vertical line with a crossbar and a tail.

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

Nº	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

Nº	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
CONSULTORÍA DE OBRA¹**



ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°

N° 0034-2024-GR.CAJ – PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE
OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DEL EXPEDIENTE
TÉCNICO DE LA INVERSIÓN “MEJORAMIENTO Y
AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA EN SAN PABLO - SAN PABLO DISTRITO DE
SAN PABLO DE LA PROVINCIA DE SAN PABLO DEL
DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” - CUI 2618522.**

¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración del expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

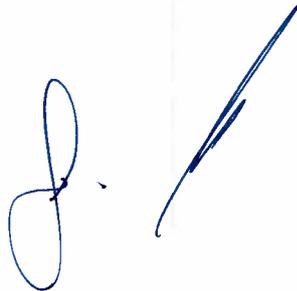
DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.mp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante

En el caso de contratación de consultorías de obras a ser prestadas fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, aplica lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento, sobre el rechazo de las ofertas, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.



CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

**CAPÍTULO III
DEL CONTRATO**

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con

clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

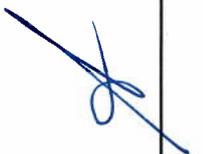
Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA – SEDE CENTRAL
RUC N° : 20453744168
Domicilio legal : Jr. Santa Teresa de Journet Nro. 351 Urb. La Alameda-
Cajamarca
Teléfono: : 076600040 – Anexo 1092
Correo electrónico: : hvelasquezc@regioncajamarca.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para la **SUPERVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA INVERSIÓN “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN SAN PABLO - SAN PABLO DISTRITO DE SAN PABLO DE LA PROVINCIA DE SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” - CUI 2618522.**

1.3. VALOR REFERENCIAL⁴

El valor referencial asciende a **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 19/100 SOLES, (\$/ 299,740.19)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de **JUNIO DEL 2024.**

Valor Referencial (VR)	Límites ⁵	
	Inferior	Superior
S/ 299,740.19 DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 19/100 SOLES INCLUYE IGV	S/ 269,766.18 DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 18/100 SOLES INCLUYE IGV	S/ 329,714.20 TRECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CATORCE CON 20/100 SOLES INCLUYE IGV

Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

⁴ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

⁵ De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante **MEMORANDO N° D1410-2024-GR.CAJ/GGR**, de fecha **04 de julio del 2024**.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS DETERMINADOS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Importante

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **DOSCIENTOS CUARENTA (240) DIAS CALENDARIO**, dicho plazo, **se inicia al día siguiente de la entrega de terreno al Proyectista a cargo de la elaboración del expediente técnico y termina con el Informe de Conclusión del servicio de supervisión**, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Importante

En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar **diez con 00/100 soles (S/ 10.00)**, por reproducción de las bases, recabar y pagar en efectivo en la Unidad de Caja del Gobierno Regional de Cajamarca Sede Central, sito en Jr. Santa Teresa de Journet N° 351 Urb. La Alameda – Cajamarca, de lunes a viernes en el horario de 07:30 horas a 13:00 horas y 14:30 horas a 17:00 horas, días hábiles o laborables.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

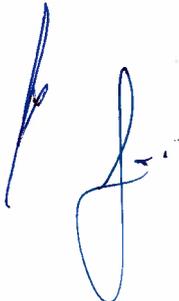
- Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.
- Ley N° 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.
- Directiva N° 7-2019-GR.CAJ-GRI/SGE, Lineamientos para la elaboración, evaluación y aprobación de Expedientes Técnicos de Proyectos de Inversión en el Gobierno Regional Cajamarca.
- Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.
- TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, modificado por Ley N°31433, Decreto Supremo N°168-2022-EF, Ley N°31535.
- Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N°377-2019-EF, Decreto Supremo N°168-2020-EF, Decreto Supremo N°250-2020-EF, Decreto Supremo N°162-2021-EF, Decreto Supremo N°234-2022-EF, Decreto Supremo N°308-2022-EF.
- TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 006-2017-JUS. y su Reglamento.
- Ley N°29973, Ley General de las personas con discapacidad, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°002-2014-MIMP, sus ampliatorias y modificatorias.
- TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con D.S. N° 304-2012-EF.
- Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley N°28611, Ley General del Ambiente y su Modificatoria del Decreto Legislativo N°1055.
- Ley N° 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus modificatorias.
- Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado por DS N° 019-2009-MINAM, y sus modificatorias.
- Ley N° 29664, Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, y sus modificatorias.
- Reglamento de la Ley N° 29664-SINAGERD, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y sus modificatorias.
- Directiva N° 012-2017-OSCE/CD Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras, aprobada mediante Resolución N° 014-2017-OSCE/CD, modificada mediante Resolución N° 018-2017-OSCE/CD.
- Decreto Legislativo N° 1252-Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- TUO del DL N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF., y modificatorias.
- Reglamento del D.L. N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF., y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 179-2020-EF., Modifican el Reglamento del D.L. N° 1252, en el marco del Decreto de Urgencia N° 021-2020.
- Decreto Supremo N° 231-2022-EF., Modifican Reglamento del D.L. N° 1252, aprobado por DS N° 284-2018-EF.
- Decreto Supremo N° 074-2023-EF., Modifican Reglamento del D.L. N° 1252, aprobado por DS N° 284-2018-EF.
- Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por RD N° 001-2019-EF/63.01.
- RD N° 006-2020-EF/63.01, Modifica la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Resolución Ministerial N° 135-2021-MINAM, que incorpora los proyectos de inversión del sector Educación en la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al SEIA.
- Ley N°26572 Ley General de Arbitraje y sus modificatorias. Decreto Legislativo N°1071, que norma el Arbitraje.
- Directiva Administrativa N° 349-MINSA/DGIESP-2024, que establece las disposiciones para

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA – SEDE CENTRAL
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 034-2024-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA

la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2: Numeral 5.5, Anexo 5.

- Normas para la administración compartida de la infraestructura y equipamiento educativo en las Instituciones Educativas Públicas que funcionan en el mismo local escolar, aprobada por Resolución Ministerial N° 172-2010-ED.
- Resolución Directoral N° 007-2020-EF/63.01, Lineamientos para la utilización de la metodología BIM en las inversiones públicas.
- Resolución Directoral N° 007-2022-EF/63.01, Lineamientos para la adopción de BIM en el sector público a fin de mejorar la gestión de las inversiones.
- Resolución Directoral N° 003-2023-EF/63.01, Guía Nacional BIM. Gestión de la información para inversiones desarrolladas con BIM.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



**CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁶, la siguiente documentación:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

a.1) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)

a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)

⁶ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (**Anexo N° 4**).
- a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁸.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- c) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (**Anexo N° 11**)

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

⁸ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

<p>Importante</p> <ul style="list-style-type: none"> • El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. • La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTP_i = Puntaje total del postor i
- PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
- Pe_i = Puntaje por evaluación económica del postor i
- c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
- c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c₁ = 0.80
- c₂ = 0.20

Donde: c₁ + c₂ = 1.00

2.4. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

"El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

- N° de Cuenta : 00-761-051881
- Banco : Banco de la Nación
- N° CCI⁹ : 018 761 000761051881 78

2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.

⁹ En caso de transferencia interbancaria.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA – SEDE CENTRAL
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 034-2024-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA

- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE¹⁰ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ¹¹. **(Anexo N° 12)**
- i) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica¹².
- j) Estructura de costos de la oferta económica.
- k) Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría de obra que conforman el paquete¹³.
- l) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹⁴.
- m) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
- n) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes¹⁵.

Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*
- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

¹⁰ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

¹¹ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹² Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

¹³ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

¹⁴ <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

¹⁵ Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.

**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA – SEDE CENTRAL
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 034-2024-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA**

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*
- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁶.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

¹⁶ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

2.6. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en En mesa de partes del Gobierno Regional de Cajamarca, sito en Jr. Santa Teresa de Journet N°. 351 Urb. La Alameda – Cajamarca y estar dirigido al Director de Regional de Administración; horario de atención de 07:30 horas a 13:00 Horas y 14:30 Horas a 17:00 horas, de lunes a viernes y en días hábiles.

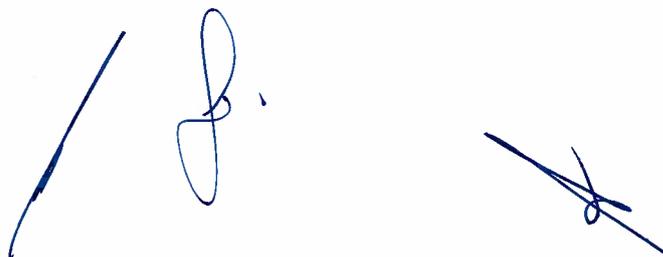
2.7. ADELANTOS

La Entidad no otorgará adelanto directo.

2.8. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en tres (3) pagos parciales o armadas.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA – SEDE CENTRAL
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 034-2024-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA

PAGO N°	PRODUCTO/DESCRIPCION	MONTO A PAGAR	REQUISITOS PARA PAGO
1	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO: Expediente Técnico: Informe de Reconocimiento e Informe de Estudios Básicos y Complementarios	20% C	<ul style="list-style-type: none"> * Documento de presentación de los Entregables N°01 y N°02 del Supervisor. * Copia del informe del Supervisor, de Conformidad de los Entregables N° 01 y N°02 del proyectista. * Copia del contrato del Supervisor. * Solicitud de pago N°01 presentada por el Supervisor. * Informe del Coordinador visado por el Sub Gerente de Estudios para el pago N°01 al Supervisor.
2	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO: Expediente Técnico: Informe de Especialidades y componentes + Informe de Costos, Presupuestos y Programación + Informe Final (Expediente Técnico Concluido Conforme)	50% C	<ul style="list-style-type: none"> * Documento de presentación de los Entregables N° 03 N° 04 y N° 05 (Expediente Técnico Final). * Informe del Supervisor, de Conformidad de los Entregables N° 03, N° 04 y N° 05 y Conclusión del Expediente Técnico. * Copia del contrato del Supervisor. * Solicitud de pago N°02 presentada por el Supervisor. * Informe del Coordinador visado por el Sub Gerente de Estudios para el pago N°02 al Supervisor.
3	POR LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO DE SUPERVISION	30% C	<ul style="list-style-type: none"> * Informe de Conformidad del servicio de Elaboración del Expediente Técnico. * Formato 08-C Sección B registrado. * Acta de Entrega-Recepción del Expediente Técnico. * Informe para el pago N°03 al proyectista con la respectiva liquidación del contrato del proyectista. * Informe de Conformidad del coordinador o la conformidad del Sub Gerente de Estudios sobre el Informe para pago N°03 al proyectista. * Informe de Conclusión del Servicio de Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico. * Informe de Conformidad del coordinador o la conformidad del Sub Gerente de Estudios sobre el Informe de Conclusión del Servicio de supervisión. * Acta de Conclusión del Servicio de Supervisión. * Conformidad del Servicio de Supervisión según Formato del OSCE firmado por el SGE. * Solicitud de pago N°03 presentada por el Supervisor. * Informe del Coordinador visado por el Sub Gerente de Estudios para el pago N°03 al Supervisor.

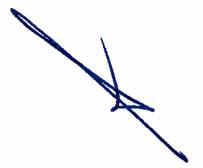
**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO**

**CAPITULO III
REQUERIMIENTO**


Wilder Cuera Cabanillas
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. 157770







TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSION:

**"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN SAN PABLO - SAN PABLO DISTRITO DE SAN PABLO DE LA PROVINCIA DE SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"
- CUI 2618522**

INDICE

3.1 TERMINOS DE REFERENCIA

3.1.1 Consideraciones Generales

- 1. AREA USUARIA
 - 2. FINALIDAD PÚBLICA
 - 3. ANTECEDENTES
 - 4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN
 - 5. MARCO NORMATIVO
 - 6. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
 - 6.1 ALCANCES DEL SERVICIO
 - 6.1.1 ACTIVIDADES GENERALES
 - 6.1.2 RECONOCIMIENTO Y COMPATIBILIZACION
 - 6.1.3 ASESORAMIENTO TECNICO
 - 6.1.3 SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO
 - 6.1.5 PRONUNCIAMIENTOS Y/O RECOMENDACIONES
 - 6.1.6 REVISION Y CONFORMIDAD DE LOS ENTREGABLES DEL PROYECTISTA
 - 6.1.6.1 ASPECTOS TECNICOS DE LA REVISION
 - 6.1.6.2 REVISION DE LOS ESTUDIOS BASICOS Y DE ESPECIALIDAD
 - 6.1.6.3 ASPECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA EVALUACION
 - 6.1.6.4 DEL INFORME DE REVISION
 - 6.1.7 RECEPCION Y CONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE TECNICO
 - 6.1.8 ADMINISTRACION DEL CONTRATO DE ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO
 - 6.2 RECURSOS Y FACILIDADES A SER PROVISTOS POR LA ENTIDAD
 - 6.3 DEFINICIÓN DE SERVICIO SIMILAR
 - 6.4 NORMATIVA TECNICA ESPECIFICA
 - 6.5 RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR
 - 6.6 COORDINACION DE LOS INVOLUCRADOS
7. ENTREGABLES
 - 7.1 ENTREGABLES DE SUPERVISION
 - 7.1.1 PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN
 - 7.2 CONTENIDO DE LOS ENTREGABLES DE SUPERVISION
 - 1. Plan de Trabajo del Consultor de Supervisión
 - 2. Informe de revisión del Plan de Trabajo del proyectista.
 - 3. Informe de revisión del informe inicial – Reconocimiento.
 - 4. Informe de revisión del informe de Avance N° 01 (Informe de Estudios Básicos y Complementarios).
 - 5. Informe de revisión del Informe de Avance N°02. (Informe del contenido de Especialidades y Componentes, otros)
 - 6. Informe de revisión del Informe de Avance N°03 (Informe de Costos, Presupuesto y Programación, otros).
 - 7. Informe de revisión del Informe Final - Expediente Técnico.
 - 8. Informe de Conformidad del Expediente Técnico
 - 9. Los Informes del Supervisor para los pagos N°01 y N°02 al proyectista
 - 10. Informe de Conformidad del Servicio de elaboración del Expediente Técnico
 - 11. El informe de revisión o conformidad de la liquidación del contrato del proyectista (Pago N°03)
 - 12. El Informe de Conclusión del Servicio de Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico
 - 7.3 FORMA DE PRESENTACION DE LOS ENTREGABLES DE SUPERVISION
 - 7.4 CONTENIDO MINIMO DEL EXPEDIENTE TECNICO A PRESENTAR POR EL PROYECTISTA
8. CONCLUSION Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO DE SUPERVISION
 - 8.1 CONFORMIDAD DE LOS INFORMES DE SUPERVISION
 - 8.2 CONCLUSION Y CONFORMIDAD DE SERVICIO DE SUPERVISION
9. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO



Wilder Cueva Cabanillas
Wilder Cueva Cabanillas
INGENIERO CIVIL
REG. CIP. 157770

10. PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO
11. GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO
12. ADELANTOS
13. SUBCONTRATACION
14. CONFIDENCIALIDAD
15. PROPIEDAD INTELECTUAL
16. CONTROL DE LA EJECUCION CONTRACTUAL
17. FORMA DE PAGO
18. FORMULA DE REAJUSTE
19. LIQUIDACION DEL CONTRATO
20. PENALIDADES
21. GARANTIA DEL SERVICIO - PLAZO DE RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR
22. VICIOS OCULTOS
23. SISTEMA DE CONTRATACION
24. SEGUROS
25. RESOLUCION DE CONTRATO
26. CONSTANCIA DE PRESTACION
27. CONDICIONES ADICIONALES
28. CLAUSULA ANTICORRUPCION

3.1.2 Consideraciones Específicas

- a) DE LA ESPECIALIDAD Y CATEGORIA DEL CONSULTOR DE OBRA
- b) CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS
- c) DEL PERSONAL
 - PERSONAL CLAVE
 - OTRO PERSONAL
- d) DEL EQUIPAMIENTO
 - EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO
- e) EXPERIENCIA DEL CONSULTOR DE OBRA EN LA ESPECIALIDAD
- f) DE LAS OTRAS PENALIDADES
- g) OTRAS CONSIDERACIONES

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION

- B. CAPACITACION TECNICA Y PROFESIONAL
 - B.1 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
 - B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
 - B.3 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO
- C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

ANEXO: ESTRUCTURA DE COSTO DEL SERVICIO.



Wilder Cueva Cabanillas
Wilder Cueva Cabanillas
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. 157770

- TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 006-2017-JUS. y su Reglamento.
- Ley N°29973, Ley General de las personas con discapacidad, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°002-2014-MIMP, sus ampliatorias y modificatorias.
- TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con D.S. N° 304-2012-EF.
- Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.
- Ley N° 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.
- Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley N°28611, Ley General del Ambiente y su Modificatoria del Decreto Legislativo N°1055.
- Ley N° 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus modificatorias.
- Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado por DS N° 019-2009-MINAM, y sus modificatorias.
- Ley N° 29664, Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, y sus modificatorias.
- Reglamento de la Ley N° 29664-SINAGERD, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y sus modificatorias.
- Directiva N° 012-2017-OSCE/CD Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras, aprobada mediante Resolución N° 014-2017-OSCE/CD, modificada mediante Resolución N° 018-2017-OSCE/CD.
- Decreto Legislativo N° 1252-Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- TUO del DL N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF., y modificatorias.
- Reglamento del D.L. N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF., y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 179-2020-EF., Modifican el Reglamento del D.L. N° 1252, en el marco del Decreto de Urgencia N° 021-2020.
- Decreto Supremo N° 231-2022-EF., Modifican Reglamento del D.L. N° 1252, aprobado por DS N° 284-2018-EF.
- Decreto Supremo N° 074-2023-EF., Modifican Reglamento del D.L. N° 1252, aprobado por DS N° 284-2018-EF.
- Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por RD N° 001-2019-EF/63.01.
- RD N° 006-2020-EF/63.01, Modifica la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Resolución Ministerial N° 135-2021-MINAM, que incorpora los proyectos de inversión del sector Educación en la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al SEIA.
- Decreto Legislativo N°1071 – Decreto Legislativo que norma el Arbitraje y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 130-2022-PCM, da fin al Estado de Emergencia por el COVID-19.
- Decreto Supremo N° 003-2023-SA, Prorroga Estado de Emergencia Sanitaria.
- Directiva Administrativa N° 349-MINSA/DGIESP-2024, aprobada por Resolución Ministerial N° 022-2024/MINSA, que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2.
- Normas para la administración compartida de la infraestructura y equipamiento educativo en las Instituciones Educativas Públicas que funcionan en el mismo local escolar, aprobada por Resolución Ministerial N° 172-2010-ED.
- Resolución Directoral N° 007-2020-EF/63.01, Lineamientos para la utilización de la metodología BIM en las inversiones públicas.
- Resolución Directoral N° 007-2022-EF/63.01, Lineamientos para la adopción de BIM en el sector público a fin de mejorar la gestión de las inversiones.
- Resolución Directoral N° 003-2023-EF/63.01, Guía Nacional BIM. Gestión de la información para inversiones desarrolladas con BIM.



6. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

6.1 ALCANCES DEL SERVICIO.

El Supervisor es el representante técnico de la Entidad y depende directamente de la Sub Gerencia de Estudios SGE (área usuaria), su responsabilidad es asegurar la prestación y calidad del servicio y administrar el contrato del Projectista encargado de la elaboración del expediente técnico.




Wilder Cueva Cabanillas
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. 157770

Página 5 de 50

Los presentes *Términos de Referencia* corresponden al servicio de Supervisión y se complementan con los *Términos de Referencia del Proyectista*, es decir el proyectista y el supervisor deben cumplir con las obligaciones que les corresponda especificadas en los *términos de referencia de la elaboración o en los términos de referencia de la supervisión del expediente técnico o en ambos*. Cualquier discrepancia que exista entre los *términos de referencia del proyectista y del supervisor* será resuelta por la Sub Gerencia de Estudios y/o el coordinador.

ENTREGA DE TERRENO AL PROYECTISTA: La Entrega de Terreno al Proyectista contratado para la elaboración del expediente técnico, se realizará dentro de los quince (15) días posteriores a la firma del contrato, para lo cual la Sub Gerencia de Estudios debe fijar la fecha y disponer que el Supervisor y/o el Coordinador realice la Entrega de Terreno con la firma del Acta correspondiente.

DE LA LIBRE DISPONIBILIDAD DEL TERRENO: La Entidad (GORE Cajamarca) en coordinación con el Director de cada Institución educativa, así como autoridades de la UGEL y/o la DRE Cajamarca, deberán asegurar la libre disponibilidad del terreno en donde se ejecutará el proyecto/obra.

ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: Inmediatamente después de la firma del Contrato del Proyectista y antes del inicio del servicio para la elaboración del Expediente Técnico, el Supervisor convocará al Proyectista para que conjuntamente efectúen el análisis y reposo de los *Términos de Referencia de la elaboración del Expediente Técnico* establecidos en las Bases del proceso de selección bajo los cuales se desarrollará dicho servicio.

En esta actividad deberán participar los integrantes de los equipos técnicos del proyectista y del supervisor, a fin de tomar conocimiento y dejar claramente establecidos los alcances del servicio de elaboración según las diferentes especialidades que comprende el estudio, los aspectos de supervisión y revisión del estudio, así como de administración de los contratos, plan de trabajo y cumplimiento de plazos.

Finalizada esta etapa se levantará un Acta, la cual formará parte del archivo del desarrollo del servicio. La no ejecución de esta actividad exime a La Entidad de posteriores reclamos por parte del Proyectista o del Supervisor, con respecto al cumplimiento del servicio.

La implementación de esta actividad es responsabilidad directa del Supervisor y del Proyectista; lo que harán de conocimiento de la Sub Gerencia de Estudios haciendo el Acta correspondiente como máximo en la misma fecha de la Entrega de Terreno. El incumplimiento generará la aplicación de la penalidad que se indica en el rubro de otras penalidades. La aplicación de la penalidad no exime al proyectista de su obligación de presentar el Acta.

SUPERVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: La supervisión del estudio comprende funciones y labores de: seguimiento y acompañamiento; asesoramiento técnico-legal-administrativo; verificación, evaluación o control y validación o aprobación de la calidad del servicio de elaboración del Expediente Técnico, desde su inicio hasta su recepción por la Entidad.

El supervisor y el personal de su equipo técnico deben revisar al detalle y tomar pleno conocimiento de los *Términos de Referencia del proyectista*, debiendo verificar y controlar su cumplimiento e informar oportunamente a la Entidad para las acciones que correspondan.

Para ejecutar el servicio de supervisión, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- El supervisor ejecutará el servicio con el plantel profesional ofertado, acreditado o debidamente sustituido, el incumplimiento dará lugar a la aplicación de penalidad según lo indicado en el Art. 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- El supervisor debe coordinar con la Sub Gerencia de Estudios para definir y notificar al proyectista la fecha de entrega de terreno para el inicio del servicio de elaboración del Expediente Técnico.
- El Supervisor debe garantizar la presencia de su personal ofertado, acreditado o debidamente sustituido, en las actividades de campo y gabinete en las cuales según su especialidad le corresponda participar, conforme al cronograma de elaboración del expediente técnico. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de penalidad por cada especialista o personal ausente.
- El servicio de supervisión comprende el desarrollo de labores de campo y gabinete lo que implica hacer seguimiento y acompañar el proceso de elaboración del estudio acorde al Plan de Trabajo del Proyectista; asimismo debe verificar y controlar el avance y la calidad técnica, evaluar y revisar diseños, cálculos, metrados, planos y contenidos, sobre los cuales deberá dar su conformidad.

El servicio de supervisión incluye el asesoramiento y la absolución de consultas sobre los aspectos técnicos de la elaboración del estudio, asimismo la administración del contrato del proyectista.



Wilder Cueva Cabanillas
Wilder Cueva Cabanillas
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. 157770

- El supervisor vigilará que el proyectista cumpla a cabalidad los requerimientos y los plazos establecidos para la elaboración del Expediente Técnico, deberá informar oportunamente a la Entidad en caso de incumplimiento a fin de que se tomen las acciones que correspondan.
- El jefe de supervisión debe tener disponibilidad a tiempo completo para prestar el servicio; los especialistas del equipo de supervisión durante el tiempo que dure el servicio deben tener disponibilidad para realizar el seguimiento, acompañamiento y control de los labores de campo y gabinete del proyectista; asimismo deberán absolver consultas y dar asesoramiento técnico al proyectista o a la Sub Gerencia de Estudios cuando lo solicite y asistir a las convocatorias relacionadas al desarrollo del servicio realizadas por la Sub Gerencia de Estudios o por el coordinador mediante documento escrito o por correo electrónico.
- La inasistencia consecutiva o reiterada a las reuniones de trabajo relacionadas al desarrollo del servicio, convocadas por la Sub Gerencia de Estudios o por el coordinador, está sujeta a la aplicación de otras penalidades descritas en las presentes Términos de Referencia.
- El personal del equipo de supervisión debe tener en cuenta que su responsabilidad es el seguimiento, acompañamiento, el control, revisión o evaluación y dar conformidad a la información que presenta el proyectista correspondiente a su especialidad, por lo tanto, la participación de los especialistas de supervisión se extenderá hasta obtener la aprobación de dicha información por la Sub Gerencia de Estudios, sin que esto implique algún pago adicional por parte de la Entidad.
- Cuando la Entidad verifica la ausencia de supervisión de los trabajos de campo, gabinete o laboratorio que realiza el proyectista según su Plan de Trabajo o en las actividades críticas identificadas y señaladas por la Sub Gerencia de Estudios, será causal de resolución de contrato sin perjuicio de aplicar al supervisor las otras penalidades descritas en los presentes Términos de Referencia. El Proyectista no podrá ejecutar los trabajos de campo y gabinete de las actividades críticas (levantamiento topográfico, trazo de linderos, EMS en campo y gabinete, compatibilización de planos) sin haber comunicado al Supervisor y a la Sub Gerencia de Estudios la fecha cierta programada para la ejecución de dichos trabajos a fin de asegurar la presencia del supervisor del estudio y/o del coordinador con quienes se levantará los Actos correspondientes. La comunicación deberá ser por escrito o mediante correo electrónico con anticipación de cuatro (4) días calendario. Para ello, el coordinador del área usuario o el representante de la Entidad levantará un Acta de Constatación donde se evidencie la no presencia de la supervisión y mediante un Informe lo hará llegar a la Sub Gerencia de Estudios para que tome las acciones correspondientes.
- El personal del equipo de supervisión, por cada especialidad, emitirá sus respectivos informes de revisión del estudio o expediente técnico presentado por el proyectista, haciendo constar las observaciones detalladas o la conformidad cuando corresponda, con las respectivas conclusiones y recomendaciones, en cualquier caso. Los informes de revisión de los especialistas deben contener las actas de avance o ejecución de trabajos, actas de compatibilización de planos, constancias, fotografías y documentación que sustente y justifique las actividades desarrolladas por cada especialista supervisor.
- El supervisor presentará al área usuaria el correspondiente Informe de Revisión del entregable del proyectista, el cual estará conformado por los informes de revisión de cada especialista debidamente firmados por el especialista evaluador y con el visto del jefe de supervisión. Asimismo, el Informe de Revisión del supervisor debe contener las conclusiones y recomendaciones generales y de ser el caso debe especificar el plazo que se debe otorgar al proyectista para el levantamiento de las observaciones.
- El jefe de supervisión representa al supervisor para los efectos ordinarios del servicio, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.
- El personal del supervisor deberá observar en todo momento las normas de seguridad en obra vigentes, debiendo estar provisto de los respectivos Equipos de Protección Personal EPP.
- El supervisor prestará las facilidades necesarios a la sub gerencia de estudios y al coordinador designado, para el cumplimiento de sus labores relacionadas al desarrollo del servicio.
- El supervisor, cuando la sub gerencia de estudios lo solicite, dará información sobre el avance de la prestación del servicio y la ejecución de los estudios.
- El supervisor emitirá su informe de conformidad del expediente técnico y recomendará su aprobación, sólo una vez que el proyectista haya presentado el informe de modificaciones y la UF haya dado conformidad a la Consistencia.
- El supervisor, cuando se haya concluido e impreso el expediente técnico y luego de haber emitido su informe de conformidad, debe formular el Acta de Entrega-Recepción del Expediente Técnico, la cual será firmada por el proyectista, el supervisor y el sub gerente de estudios.



Wilder Cueva Cabanillas
Wilder Cueva Cabanillas
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. 157770

- El supervisor deberá elaborar y presentar la liquidación del contrato del proyectista cuando dicho consultor no lo haya presentado en el plazo establecido en los Términos de Referencia de la elaboración del Expediente Técnico. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de la penalidad que se indica en el rubro de otras penalidades. La aplicación de la penalidad no exime al supervisor de su obligación de presentar dicha liquidación.

6.1.1 ACTIVIDADES GENERALES.

- a) Verificar y coordinar con la Sub Gerencia de Estudios el cumplimiento oportuno de las condiciones establecidas en los presentes Términos de Referencia y en el contrato a fin de dar inicio o efectuar la entrega de terreno para la elaboración del expediente técnico en la fecha que la Sub Gerencia de Estudios lo disponga, debiendo levantar el Acta correspondiente.
- b) Llevar un Archivo, el cual contendrá la documentación referente al desarrollo del contrato y del proceso de ejecución del servicio de supervisión, desde su inicio hasta su culminación.
- c) Iniciar sus actividades revisando y tomando conocimiento del contrato, términos de referencia, bases y documentos generados en el proceso de selección, así como de la propuesta técnica y económica del proyectista encargado de la elaboración del expediente técnico.
- d) Tomar conocimiento del estado actual del Proyecto, para lo cual revisará y compatibilizará en campo y gabinete los documentos que le alcance la Entidad.
- e) El supervisor con el proyectista deben verificar el saneamiento físico legal y la libre disponibilidad del terreno de cada institución educativa a intervenir, deben levantar el Acta correspondiente; asimismo deben verificar y levantar las Actas de conformidad de linderos con los colindantes, en caso no se pueda obtener las actas de conformidad de linderos, debido a problemas con los colindantes, este hecho deberá ser informado inmediatamente a la Sub Gerencia de Estudios, para no ser considerado su entregable como incompleto.
- f) Controlar el fiel cumplimiento de la oferta técnica y económica del proyectista.
- g) Realizar labores de campo y gabinete, hacer el seguimiento y acompañamiento del proceso, evaluar el avance, revisar el contenido y calidad técnica, absolver consultas que se le formulen respecto a cuestiones técnicas, así como de administración del contrato del proyectista.
- h) Disponer cualquier medida urgente que permita cumplir con la ejecución del servicio del proyectista de acuerdo a su contrato; puede recomendar a la Sub Gerencia de Estudios el retiro o cambio de cualquier integrante del equipo técnico del proyectista responsable del Expediente Técnico por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen el avance y la buena ejecución del estudio; puede rechazar o pedir el cambio de equipos por mala calidad o por el incumplimiento de la propuesta técnica del proyectista. La actuación del supervisor se ajusta a su respectivo contrato, no tiene autoridad para modificarlo.
- i) El Jefe de supervisión y el(los) especialista(s) que corresponda(n), debe(n) estar presentes en todas las actividades críticas del desarrollo de los estudios (en campo y gabinete), tales como: en el reconocimiento, en la ejecución de los trabajos de topografía, trazo de linderos en campo, ejecución de los estudios de suelos en campo y laboratorio, ensayos de permeabilidad en campo, compatibilización de planos y otras actividades claves o relevantes para la elaboración de los estudios. El jefe de supervisión y el(los) especialista(s), en sus informes de revisión obligatoriamente deberán presentar las actas de ejecución de dichos trabajos firmadas conjuntamente con el proyectista.
La no presentación de dichas actas dará lugar a considerar el informe de revisión presentado por el supervisor como incompleto, y estará sujeto a la aplicación de penalidad por mora o de otras penalidades según corresponda al entregable de revisión del expediente técnico o a la revisión de los informes de avance.
La supervisión efectuará la verificación en campo de la nivelación de terreno, BM's, coordenadas, asimismo del trazo y delimitación del terreno, del trazo del cerco perimétrico, trazo y ubicación de la infraestructura a construir, la cual deberá presentar en su informe de revisión de la especialidad de topografía, en caso contrario se considerará su informe de revisión/supervisión como incompleto, y estará sujeto a la aplicación de penalidad correspondiente.
- j) Revisar los informes, entregables y el expediente técnico, para lo cual podrá convocar al jefe de proyecto y/o a los especialistas correspondientes responsables de la elaboración.
- k) Revisar los informes, valorizaciones parciales, valorización final, liquidación, etc. que presente el proyectista a cargo del expediente técnico y si no encuentra observaciones dará su conformidad como requisito para efectuar los pagos respectivos.
- l) Dar opinión favorable para los pagos al proyectista, siempre que haya dado la conformidad del respectivo entregable o que se cumplan los requisitos indicados en los presentes Términos de Referencia.



Wilder Cueva Cabanillas
Wilder Cueva Cabanillas
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. 157770

[Handwritten signature]

- m) Verificar el cumplimiento del Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades para la elaboración del expediente técnico, debe verificar los avances, la ejecución de los trabajos de campo y gabinete, utilización de recursos (materiales, equipos, especialistas), en base a dicho cronograma.
- n) Coordinar con el área administrativa de la Entidad, respecto a la presentación, renovación y ejecución de garantías para cumplimiento del contrato del proyectista.
- o) Revisar el informe de modificaciones con el Formato 08-A Sección B presentado por el proyectista. Con su conformidad lo debe remitir a la Sub Gerencia de Estudios para su verificación y/o registro.
- p) Emitir su Informe de Conformidad del expediente técnico, recomendando su aprobación resolutive, sólo después que la Sub Gerencia de Estudios le comunique la conformidad del informe de modificaciones.
- q) Participar con el proyectista, coordinando con la Sub Gerencia de Estudios, en caso se requiera efectuar otros reajustes, complementar información o presentar estudios adicionales, para la verificación de la consistencia o para el registro del Formato 08-A Sección B.
- r) Cumplir a cabalidad los procedimientos de recepción y conformidad de los servicios de elaboración y de supervisión del expediente técnico, según lo establecido en los respectivos Términos de Referencia, debiendo formular el Acta de Entrega- Recepción del expediente técnico, la cual será firmada por el proyectista, por el Sub Gerente de Estudios y por el mismo supervisor.
- s) Participar cuando se le convoque, emitir pronunciamientos e informes técnicos cuando se le solicite sobre aspectos del desarrollo y la elaboración de los estudios que requieran de su opinión técnica, aun cuando dichos informes requeridos no estén especificados en los presentes Términos de Referencia.

6.1.2 RECONOCIMIENTO Y COMPATIBILIZACION.

El proyectista y el supervisor ejecutarán de forma conjunta el reconocimiento para la elaboración del Expediente Técnico, deben verificar y compatibilizar en campo y gabinete el estudio de pre inversión y la documentación técnica legal entregada por la Entidad para lo cual harán la inspección y el reconocimiento de la zona o área del proyecto, con la toma de datos y toda información relevante facilitada por las autoridades de cada I.E. intervenida, en base a lo cual el proyectista deberá elaborar su Informe Inicial – Reconocimiento así como podrá reajustar su Plan de Trabajo en el cual se especificará la participación de los especialistas en las actividades críticas del desarrollo del Expediente Técnico.

Verificar la libre disponibilidad del terreno y firmar Actas de conformidad de linderos con los colindantes, en caso no se pueda obtener las actas debido a problemas con los colindantes, este hecho deberá ser informado inmediatamente a la Sub Gerencia de Estudios.

En la etapa de reconocimiento participarán todos los especialistas y el personal clave del proyectista, así como de la supervisión. En el reconocimiento, se podrán proponer modificaciones al proyecto siempre que no se modifique la concepción técnica y el proyectista presente la debida sustentación, sobre lo cual el supervisor emitirá opinión técnica.

6.1.3 SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO

Implica el desarrollo de labores de campo y gabinete, por cada especialidad, propios de la supervisión de la elaboración del expediente técnico; se debe realizar el seguimiento y acompañamiento de los trabajos de campo (levantamiento topográfico, toma de muestras para estudio de suelos, pruebas de campo, etc.), de las pruebas y ensayos de laboratorio y de los trabajos de gabinete.

6.1.4 REVISION Y ASESORAMIENTO TECNICO

- a) Es función principal del supervisor ver que el servicio de elaboración del expediente técnico sea ejecutado conforme a lo establecido en los respectivos Términos de Referencia y los requisitos y normativa técnica que se especifica, a fin de que el estudio tenga la calidad necesaria; en tal sentido el jefe de supervisión y los especialistas, como parte del servicio de supervisión deben tener disponibilidad para dar asesoramiento técnico así como absolver consultas sobre aspectos técnicos o de administración del contrato que le formulen los involucrados: proyectista, sub gerencia de estudios, entidad.
- b) El supervisor y el proyectista, coordinarán permanentemente con la Sub Gerencia de Estudios y/o la Unidad Formuladora UF para sustentar las modificaciones al proyecto, de ser el caso, hasta obtener la conformidad de la consistencia y se efectúe el registro del Formato 08-A, por lo que de ser el caso deberá asesorar y dirigir la preparación de la información y/o estudios adicionales que se requieran para la sustentación y el registro.
- c) Implica el asesoramiento técnico y la absolución de consultas de orden técnico formuladas por el proyectista, así como los aspectos de administración del contrato del proyectista.
- d) El control y revisión de los trabajos de campo, de las pruebas y ensayos de laboratorio y de los trabajos de



Wilder Cueva Cabanillas
Wilder Cueva Cabanillas
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. 157770

Página 9 de 50

gabinete como: la revisión o evaluación de diseños, cálculos justificativos, metrados, contenidos y calidad técnica.

6.1.5 PRONUNCIAMIENTOS Y/O RECOMENDACIONES.

Es competencia del supervisor opinar y pronunciarse sobre aspectos técnicos y de calidad del servicio de elaboración del expediente técnico, para lo cual durante el levantamiento de observaciones, los integrantes de su equipo técnico deberán hacer el seguimiento y acompañamiento manteniendo coordinación permanente con el proyectista a fin de poder detectar a tiempo las deficiencias y errores que pudieran presentarse, sobre lo cual deberán proponer y recomendar las soluciones más convenientes para realizar las correcciones respectivas. El supervisor deberá emitir sus pronunciamientos y/o recomendaciones oportunamente, las cuales estarán dirigidas al proyectista o a la sub gerencia de estudios; incluyendo de ser necesario las variaciones o modificaciones que a su juicio requiera el proyecto.

6.1.6 REVISIÓN Y CONFORMIDAD DE LOS ENTREGABLES DEL PROYECTISTA

La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico corresponde al proyectista y al supervisor, de acuerdo con el alcance de sus respectivos contratos, y la aprobación corresponde a la Entidad.

En tal sentido el supervisor debe revisar la calidad técnica de los Entregables y del Expediente Técnico formulados por el Proyectista, asimismo debe verificar que se cumplan a cabalidad los requisitos, contenidos, plazos, procedimientos, etc. señalados en los Términos de Referencia del proyectista.

El supervisor debe verificar en campo y gabinete la compatibilidad de los estudios y los planos de todas las especialidades que conforman el expediente técnico.

Los informes de revisión deben referirse a la evaluación de los aspectos técnicos de los entregables y el expediente técnico así como a los aspectos de administración del contrato del proyectista (requisitos, contenidos, plazos, procedimientos, etc.). Deben contener la Conformidad o las Observaciones con las conclusiones y recomendaciones; asimismo en función a la complejidad de las observaciones deberá especificar el plazo que se otorga al proyectista para su levantamiento, según los límites establecidos en los Términos de Referencia del proyectista.

Los informes de revisión estarán conformados por los informes de cada especialista de supervisión y por el informe global del jefe de supervisión el cual resumirá los informes de los especialistas.

Aun cuando los entregables del proyectista hayan sido revisados o declarados conforme por el supervisor, en caso la sub gerencia de estudios encuentre incongruencias o aspectos que de forma injustificada no hayan sido observados, se darán por no recibidos tanto el entregable del proyectista, así como el informe del supervisor, aplicándose las penalidades correspondientes a ambos contratistas y según del tipo de informe del que se trate.

Cada integrante del equipo técnico del supervisor, según la especialidad que le corresponda, estará a cargo de la supervisión y revisión del expediente técnico y de los contenidos que comprende cada especialidad los cuales se detallan en los Términos de Referencia del proyectista; asimismo para la supervisión de los estudios básicos, complementarios y otros contenidos del expediente técnico se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- El Informe de Reconocimiento será supervisado y aprobado por todos los integrantes del equipo de supervisión.
- El supervisor Especialista BIM deberá efectuar la supervisión y dará conformidad al Plan de Ejecución BIM.
- El supervisor de la especialidad de estructuras deberá efectuar la supervisión y dará conformidad a los Estudios de Mecánica de Suelos, Estudio de Canteras y Diseño de Mezclas.
- Los Estudios de Demolición y el Plan de Contingencia serán supervisados y aprobados por los supervisores de las especialidades de Arquitectura y de Estructuras.
- Los Estudios de Depósitos de Material Excedente DME y Fuentes de Agua, serán supervisados y aprobados por el supervisor de la especialidad de impacto ambiental.
- El Estudio de Evaluación de Riesgos y los Formatos de Gestión de Riesgos, serán supervisados y aprobados por el supervisor de dicha especialidad.
- Las especialidades de Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y electromecánicas y Redes y sistemas, serán supervisados y aprobados por los supervisores de dicha especialidad.
- Todos los componentes del presupuesto de obra y la Programación de obra será supervisada y aprobada por el supervisor de la especialidad de metrados costos y presupuesto.



Wilder Cueva Cabanillas
Wilder Cueva Cabanillas
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. 157770

- El Expediente del Componente Mobiliario y Equipamiento será revisado por el supervisor de la especialidad de Arquitectura.
- El Plan de Trabajo, Estudio de Demanda, Estudios de Topografía, Plan de Capacitación, Plan de SST, serán revisados y aprobados por el Jefe de Supervisión y los especialistas que éste designe.
- Para otorgar la conformidad del Informe de Avance N°01, el supervisor con su equipo técnico deberán realizar la compatibilización en campo de los Planos de los Estudios Básicos y Complementarios, debiendo verificar los linderos, servicios públicos, topografía, etc., actividad que efectuará conjuntamente con el equipo técnico del proyectista y deberá contar obligatoriamente con la participación del Coordinador y/o de el(los) profesional(es) designado(s) por la Sub Gerencia de Estudios, sobre lo cual deberá levantar la correspondiente Acta de Compatibilización y verificación en campo que será firmada por todos los participantes en dicha actividad. Así mismo el Supervisor y su personal presentará su declaración jurada de participación en la supervisión del expediente técnico, con firmas legalizadas, de lo contrario el entregable del supervisor se considerará incompleto
- Para otorgar la conformidad del Informe de Avance N°02, el supervisor con su equipo técnico deberán verificar en campo y gabinete la compatibilidad entre los Planos de todas las Especialidades que conforman el expediente técnico, debiendo levantar las respectivos Actas de verificación de Compatibilidad, las cuales serán firmados conjuntamente con los especialistas del proyectista.
La compatibilización y verificación en campo de los Planos del Informe de Avance N°01 y la Verificación de la Compatibilidad de los Planos del Informe de Avance N°02, son requisitos de cumplimiento obligatorio para el servicio de supervisión, la no ejecución dará lugar a considerar el servicio de supervisión como no ejecutado y estará sujeto a la aplicación de la penalidad que se indica en el rubro de otras penalidades

6.1.6.1 ASPECTOS TECNICOS DE LA REVISION

Consiste en realizar la verificación técnica de los Informes parciales por especialidades del proyectista y del expediente técnico, lo cual incluirá entre otras actividades las siguientes:

a) Normatividad.

- Verificar que el nombre del proyecto, código, ubicación, función, unidad formuladora y unidad ejecutora, estén consignados en el expediente técnico y sean concordantes con el estudio de pre inversión y el registro del Banco de Inversiones.
- Verificar que los contenidos estén de acuerdo a lo solicitado en los TDR y los requisitos de la UF y la UEI.
- Verificar que el expediente técnico esté en concordancia y cumpla con la normatividad vigente; en cuanto a normas técnicas, reglamentos y normas complementarias del sector al cual corresponda según el tipo de proyecto.
- Verificar que el expediente técnico se haya elaborado en concordancia con los parámetros establecidos en la viabilidad. De existir modificaciones verificar que se ajusten a lo contemplado en la Directiva General del invierte. pe.

b) Del personal del Proyectista

- Verificación periódica del personal clave del Consultor responsable de la elaboración del expediente técnico, según el coeficiente de participación indicada en sus términos de referencia.

c) Del Estudio topográfico

- El Supervisor y su equipo de supervisión, según corresponda, verificarán en el lugar del proyecto y a detalle los trabajos del levantamiento topográfico, puntos de control altimétrico y geométrico y la delimitación de las áreas para el proyecto, exigiendo la precisión de los mismos y la monumentación con hitos de concreto de los BMs para los controles posteriores.

d) Del diseño y cálculos.

- Verificar la correcta aplicación de los criterios de diseño adoptados por el proyectista para el desarrollo del proyecto, contando con la debida sustentación técnica de acuerdo a la normativa y reglamentos.
- Compatibilizar el estudio de pre inversión con el cual se declaró la viabilidad con la alternativa de solución desarrollada en el expediente técnico verificando que ésta se ajuste a la situación económica y social actual de la población del lugar donde se ejecutara el proyecto, así como a las características y configuración actual del terreno; asimismo que se cumpla con los reglamentos y normativa vigentes.
- Estimar si la solución propuesta realmente solucionará la problemática existente, plantear recomendaciones y de ser necesario efectuar consultas a la unidad formuladora del proyecto.




Wilder Cueva Cabanillas
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. 157770

- Revisar los cálculos matemáticos, memorias y procedimientos de cálculo, formulas, hojas de cálculo, software utilizado para el diseño y desarrollo del proyecto, o nivel de informes parciales y/o de expediente técnico.
 - Revisión de parámetros empleados para el diseño y dimensionamiento en concordancia con las normas, reglamentos o criterio del proyectista el cual debe estar señalado.
 - Revisión de los resultados de los estudios y análisis que sirven de sustento para el cálculo y diseño.
 - Revisión del diseño y dimensionamiento de las estructuras específicas, con los mismos criterios de los ítems anteriores.
- e) De los metrados.
- Verificación de las planillas de metrados, analizando cada estructura por separado con todas las partidas contempladas en el expediente técnico. La sustentación de estos metrados deberá ser con formatos de cálculo, croquis o detalles y guardar correspondencia con las medidas señaladas en los planos.
- f) Del presupuesto de obra
- Se deberá verificar si las partidas y actividades consideradas en el expediente técnico son suficientes o necesarias para la correcta ejecución; debiendo verificarse también los siguientes aspectos:
- Que no existan partidas señaladas en forma global sin una unidad de medida, caso contrario deberá ser justificada y tener sus costos unitarios claramente desagregados que permita una valoración parcial, en el proceso de ejecución de obra.
 - Que exista el presupuesto de cada estructura por separado, en general ninguno de los componentes del Expediente Técnico debe ser presupuestado en forma global, cada una debe presupuestarse por medio de las partidas con unidades que permitan valorizar adecuadamente.
 - Que cada partida o actividad esté sustentada con su respectivo análisis de precios unitarios.
 - La existencia del listado de insumos del presupuesto, en el cual debe aparecer el metrado total, costo parcial y total por insumo que se va a necesitar para el expediente técnico.
 - Que en el costo directo de obra estén consideradas las partidas de seguridad y salud, mitigación del impacto ambiental, asimismo las partidas correspondientes a los controles de calidad y costos del flete local.
 - Que se presente el análisis de los gastos generales y de los gastos de supervisión y liquidación.
 - Que el costo total de inversión considere todos los componentes del proyecto, como son los gastos de elaboración del expediente técnico, gastos de supervisión y liquidación con su respectivo análisis desagregado, según la estructura del estudio de pre inversión y/o lo requerido por la SGE.
- g) De las especificaciones técnicas.
- Verificar que existan especificaciones técnicas por cada partida, que estén relacionadas al proceso constructivo, que sea concordante con la relación de partidas del presupuesto, los análisis de costos unitarios y los planos del expediente técnico, y contengan la suficiente información técnica para su correcta ejecución, incluyendo aspectos cualitativos y cuantitativos y en caso de aplicar se nombren las normas correspondientes.
 - Verificar que al establecer las características de los materiales o equipos no se hagan referencias directas a marca de productos, que insinúen o induzcan a la compra de una marca o de un proveedor específico.
 - En los detalles de las especificaciones técnicas deben estar contemplados el sistema de valoración y la forma de pago por cada partida, que debe corresponder a la unidad del presupuesto de obra.
 - Verificar que en las especificaciones técnicas estén establecidas las pruebas de calidad, ensayos, certificaciones, que se deben ejecutar u obtener durante la construcción de la obra, a fin de asegurar su calidad.
 - Verificar que las especificaciones técnicas estén acordes con la normativa, reglamentos y manuales aprobados por el sector al cual pertenece el proyecto. Verificar que para el mobiliario y equipamiento deberán presentarse las especificaciones técnicas detalladas de cada uno de los bienes o equipos a adquirir.
- h) De los ensayos y pruebas de calidad.
- Verificar que los ensayos, pruebas datos, etc. de los estudios básicos y especiales (Estudios de mecánica de suelos, geología y geotecnia, etc.) se hayan realizado en laboratorios acreditados que cuenten con la certificación correspondiente, o provengan de entidades acreditadas.
 - Verificar que los resultados de los ensayos y pruebas de laboratorio cuenten con las firmas del laboratorio y de los especialistas responsables.
 - Verificar que los resultados de los ensayos y pruebas de laboratorio sean concordantes con la memoria de cálculo, diseños, planos y el resto del contenido del expediente técnico.



[Handwritten Signature]
 Wilder Cueva Cabanillas
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP. 157770

[Handwritten Signature]

i) Del cronograma de obra.

- Verificar la compatibilidad de los cronogramas de ejecución, adquisición de materiales, avance valorizado mensual y de desembolsos.
- Verificar la correcta formulación de la programación de la obra, que considere las partidas del presupuesto y guarde relación directa con el proceso de ejecución. En el cronograma debe estar adecuadamente señalado el monto programado mensual que permita una programación de gastos en caso de que la obra sea ejecutada por administración directa y una previsión de fondos para obras por contrata.
- Verificar que el expediente técnico cuente con un cronograma de gasto analítico mensual para obras por administración directa que permita un control presupuestal adecuado.
- Verificar que la programación de la obra considere las restricciones que puedan existir para su normal ejecución, tales como lluvias o condiciones climáticas adversas de ser el caso, dificultad de acceso a ciertas áreas, etc.

j) De los planos.

- Verificar que la información de los planos permita una adecuada ejecución de la obra, sin supuestos o detalles omitidos sobre aspectos generales similares u otros vicios que obliguen a interpretaciones particulares o personales.
- Se deberá verificar que exista el detalle correspondiente de las estructuras señalados en la memoria y todos los detalles cuenten con las acotaciones suficientes que faciliten su interpretación y posterior ejecución.
- Se deberá verificar que los planos de las estructuras u otros guarden relación entre sí y principalmente con relación a sus medidas y acotaciones. Se deberá señalar si a juicio del Supervisor se requiere de algún plano o detalle adicional para facilitar el entendimiento de los diseños o parámetros del proyecto.
- Verificar que existan planos en planta de distribución de mobiliario y equipamiento.
- Verificar la presentación de planos y detalles del mobiliario y equipos.
- Verificar que los planos estén firmados por el proyectista y el especialista responsable de su elaboración.

k) De la compatibilidad del proyecto.

Se deberá verificar la compatibilidad entre el presupuesto, las especificaciones técnicas, los planos y los metrados.

6.1.6.2 REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS BÁSICOS Y DE ESPECIALIDAD.

- Los estudios de topografía deben cumplir con las exigencias de precisión según el tipo de proyecto.
- Verificar los documentos y certificación que acredite la calibración de los equipos utilizados.
- Verificar que los estudios de mecánica de suelos tengan los contenidos mínimos de acuerdo con el tipo de proyecto, la normativa y reglamentos del sector.
- Verificar que los ensayos de laboratorio se hayan efectuado en laboratorios debidamente certificados.
- Verificar que el estudio de riesgos se haya elaborado de acuerdo con la normativa del sistema nacional de gestión de riesgos SINAGRED. Asimismo, verificar la presentación del Plan de Gestión de Riesgos conforme al tipo de proyecto y la normativa del sector.
- Verificar el estudio de impacto ambiental, según la categoría o nivel del estudio y la certificación ambiental otorgada por la entidad competente según el tipo de proyecto.
- Verificar la presentación del expediente de evaluación arqueológica y el CIRA o PMA.
- Verificar que los estudios de hidrología cuenten con información acreditada expedida por las estaciones meteorológicas registradas.
- Verificar que estén especificadas las Normas de Diseño utilizadas para la elaboración del Expediente Técnico.
- Verificar el Programa Arquitectónico.
- Verificar que el estudio de estructuras cuente con el pre dimensionamiento de elementos estructurales, diseño y cálculo estructural, de acuerdo con los reglamentos vigentes.

6.1.6.3 ASPECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA EVALUACIÓN.

a. De la declaratoria de la viabilidad.

- Verificar que con el expediente técnico se adjunte la ficha técnica o el estudio de pre inversión y la declaración de viabilidad del proyecto; asimismo deberá verificar en el Banco de Inversiones el nombre del proyecto, código de proyecto, ubicación, metas, y que éstos datos estén indicados en el expediente técnico y sean concordantes.




Wilder Cueva Cabanillas
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. 15770

De haber efectuado modificaciones al inicio del expediente técnico, verificar que se cuente con el Informe de consistencia de la UF y se haya efectuado el registro de dichas modificaciones con el formato 08-A en el Banco de Inversiones, según lo contemplado en la Directiva General del Invierte.pe.

b. De las licencias, autorizaciones y otros.

- Verificar que el expediente técnico cuente con las licencias, autorizaciones de servicios, puntos de empalme, factibilidades, autorizaciones de demoliciones, etc., expedidas por la municipalidad, empresas prestadoras de servicios, sectores, u otras entidades que correspondan. Asimismo, se cuente con la certificación ambiental y el CIRA.

c. De los pasos y servidumbres, afectaciones y compensaciones.

- Verificar que el expediente técnico cuente con las autorizaciones o octos de acuerdos sobre pasos y servidumbres en terrenos de propiedad de particulares o terceros, necesarios y que pudieran poner en riesgo la ejecución de la obra.

d. Del saneamiento físico legal de los terrenos.

- Verificar que en el expediente técnico se incluyan los documentos de propiedad y registros públicos a nombre del estado, así como la certificación de la disponibilidad física del terreno en donde se ejecutara el proyecto o la obra.

e. Del programa multianual de Inversiones.

- Verificar que el proyecto esté considerado dentro del programa multianual de inversiones de la Entidad, que asegure su financiamiento y ejecución.

f. De las firmas.

- Verificar que el expediente técnico esté suscrito en todas sus páginas y en los planos, por el proyectista y sus especialistas que correspondan; asimismo tengan la firma de revisión y conformidad de los especialistas del supervisor evaluador y el visto bueno del sub gerente de estudios.

La firma de los especialistas del proyectista y del supervisor o evaluador deberá indicar: nombres y apellidos completos, profesión y número de colegiatura.

g. Del registro nacional de proveedores, colegiatura y habilidad profesional.

- Verificar la vigencia del registro de proveedor del proyectista en consultoría de obras, así como del supervisor del estudio en consultoría general.
- Verificar que todos los profesionales y especialistas del proyectista y del supervisor o evaluador se encuentren habilitados para el ejercicio profesional en sus respectivos colegios profesionales.

h. Del informe de modificaciones y formato N° 08-A, al término del expediente técnico.

- Verificar que el Informe de Modificaciones contenga la información suficiente y esté firmado por el proyectista y por el sub gerente de estudios.
- Verificar que el Formato 08-A esté debidamente llenado firmado por el responsable de la UEI y el sub gerente de estudios, de acuerdo a la Directiva de Invierte.pe.

i. Del control de plazos de elaboración.

- Verificar el cumplimiento de las etapas y los plazos de elaboración de los estudios o del expediente técnico, según lo programado y/o establecido en los TDR y el contrato.

6.1.6.4 DEL INFORME DE REVISIÓN.

Una vez concluida la revisión, el supervisor deberá emitir el informe correspondiente.

El Informe de Revisión contiene los informes de revisión de cada especialidad, debidamente firmados por cada especialista responsable de la revisión, con el resumen general de la supervisión y revisión del estudio, asimismo debe adjuntar las hojas de control y revisión de los estudios que componen el Expediente Técnico.

- Cuando existan observaciones, se informará a la sub gerencia de estudios para que notifique al proyectista por los medios indicados en los presentes Términos de Referencia, adjuntando el respectivo pliego de observaciones de cada especialidad y señalando el plazo para levantamiento de observaciones de acuerdo a los términos de referencia. De no ser así, el plazo para su levantamiento será determinado por la sub gerencia de estudios en función a la envergadura de las observaciones.

Las observaciones no levantadas a cabalidad por el proyectista se consideran como reiterativas y el tiempo que se utilice para la subsanación estará sujeto a la aplicación de penalidades, contabilizando a partir de la fecha de



Wilder Cueva Cabanillas
Wilder Cueva Cabanillas
INGENIERO CIVIL
REG. CIP. 157770

Página 14 de 50

su notificación al proyectista hasta que éste cumple con subsanar y hacer la nueva entrega a la sub gerencia de estudios o al supervisor.

- De no haber observaciones y cuando corresponda a un informe parcial o de avance, el supervisor comunicará a la sub gerencia de estudios para que se notifique al proyectista que continúe la elaboración de la siguiente etapa. Cuando se trate del informe final comunicará la conclusión del expediente técnico a la sub gerencia de estudios.

6.1.7 RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.

El supervisor debe participar en la entrega y recepción del expediente técnico, según el procedimiento que se detalla en los Términos de Referencia del proyectista.

Para lo cual el Supervisor presentará el Informe de Conformidad del Servicio de elaboración del expediente técnico, el cual deberá estar conformado por los informes de cada especialidad y un informe general, procediendo a levantar la respectiva Acta de Entrega-Recepción del Expediente Técnico.

6.1.8 ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

- a) El supervisor llevará un Archivo de Supervisión, con la documentación referente al desarrollo del contrato y del proceso de supervisión del expediente técnico, desde su inicio hasta su culminación.
- b) El supervisor debe controlar el fiel cumplimiento de la oferta técnica y económica del proyectista, debe verificar y exigir que utilice el personal y equipamiento ofertado para el cumplimiento del servicio de elaboración del expediente técnico, en caso contrario aplicará las sanciones y penalidades que ocasione el incumplimiento.
- c) El supervisor está facultado para disponer cualquier medida urgente que permita cumplir con la ejecución del servicio de elaboración del expediente técnico; puede recomendar el retiro o cambio de cualquier integrante del equipo técnico del proyectista por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen el avance y la buena ejecución de la elaboración del expediente técnico, puede rechazar o pedir el cambio de equipos por mala calidad o por el incumplimiento de la propuesta técnica del proyectista. Su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.
- d) El supervisor, dentro de sus funciones de acompañamiento, durante la ejecución del expediente técnico podrá solicitar reuniones de trabajo y coordinación entre los especialistas de supervisión y del proyectista.
- e) El supervisor revisará los entregables formulados por el proyectista, para lo cual podrá convocar al jefe de proyecto y a su(s) especialista(s) correspondiente(s).
- f) El supervisor por ningún motivo o justificación aceptará que el proyectista presente un informe de la siguiente etapa de ejecución del servicio sin antes haber presentado el anterior; por lo tanto, no revisará ni dará trámite a un informe subsiguiente sin que antes haya revisado y dado conformidad al anterior, haciendo de conocimiento de este hecho a la Sub Gerencia de Estudios.
- g) El supervisor no podrá dar conformidad para el trámite de pagos al proyectista, si no cumple con los requisitos de pago señalados en los Términos de Referencia del proyectista.
- h) El supervisor verificará el Plan de Trabajo del proyectista, controlará que la ejecución de los trabajos de campo y gabinete se ejecuten cumpliendo la programación y cronograma de actividades. En este sentido las labores y actividades del supervisor se desarrollarán sujetos a la programación y cronogramas considerados en el Plan de Trabajo del proyectista así como a las actividades críticas identificadas y señaladas por la Sub Gerencia de Estudios.
- i) El supervisor debe evaluar y opinar respecto a la sustitución de integrantes del equipo técnico del proyectista, en todos los casos cualesquiera sean las causas, debiendo seguir los procedimientos y disposiciones que al respecto se establecen en los términos de referencia del proyectista y del supervisor.
- j) El supervisor efectuará el control de los plazos de ejecución y presentación de los entregables y de levantamiento de observaciones del proyectista.
- k) Es responsabilidad del supervisor realizar el seguimiento y registro de las fechas que el proyectista presenta los entregables, así como la fecha de aprobación del expediente técnico por la Entidad.
- l) El supervisor debe hacer de conocimiento a la Entidad cuando el proyectista incurra en penalidades y de su acumulación, a fin de que ésta oportunamente tome las acciones que correspondan y notifique al proyectista.
- m) El supervisor debe verificar los cálculos de las valorizaciones del proyectista y los montos a pagar por la Entidad. Es responsabilidad exclusiva del supervisor asegurar la aplicación y el cálculo correcto de las penalidades, reajustes, amortizaciones, retenciones y montos a cancelar; en caso contrario si la Entidad es afectada, ésta podrá iniciar las acciones legales por daños y perjuicios económicos, para reclamar al supervisor la devolución de los pagos indebidos que haya autorizado.




Wilder Cueva Cabanillas
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. 157770

- n) Realizar la Supervisión concurrente y permanente a la elaboración del expediente técnico, donde se verificará constante y oportunamente las actividades programadas en el Plan de Trabajo a fin de garantizar la consistencia de los estudios básicos y del Expediente Técnico, y se realice estrictamente de acuerdo a la normatividad vigente del Reglamento Nacional de Edificaciones. El Supervisor junto a su equipo de supervisión en cada entregable deberá sustentar a través de los informes de cada especialidad, los trabajos de revisión y evaluación (pruebas de calidad, memoria de cálculo, diseños, planos), que garanticen la consistencia técnica de los estudios básicos de ingeniería y elaboración del expediente técnico.
- o) El supervisor coordinará con el área administrativa de la Entidad, acerca del control, vencimiento, renovación o devolución de las garantías otorgadas por el supervisor.

6.2 RECURSOS Y FACILIDADES A SER PROVISTOS POR LA ENTIDAD

El proyectista y el supervisor deberán revisar y evaluar todos los antecedentes que la Entidad ponga a su disposición, y otras que pueda obtener o consultar en el(los) Gobierno(s) Local(es), o en otros Organismos Públicos o Privados.

La Entidad facilitará los medios para que el proyectista y el supervisor ejecuten sin contratiempos los servicios para elaboración y supervisión del expediente técnico.

- ✓ El Sub Gerente de Estudios para el inicio del servicio extenderá la acreditación al Supervisor y su equipo técnico autorizando la ejecución del servicio y pueda recabar información, revisar u obtener documentación referido al proyecto en otras áreas de la Entidad o en otras entidades públicas o privadas, municipalidades, Instituciones beneficiarias, autoridades locales, etc.
- ✓ La sub gerencia de estudios entregará al supervisor el Estudio de Pre Inversión a nivel de Perfil declarado viable, impreso o en versión digital (CD).
- ✓ El supervisor también podrá utilizar como fuentes de información los Documentos electrónicos del proyecto registrados en el Sistema de Seguimiento de Inversiones SSI – invierte.pe.
- ✓ La autoridad a cargo de cada I.E. facilitará la entrega de una Copia de los Documentos de propiedad y saneamiento físico legal del terreno donde se ejecutará la obra, en caso sea requerido por el supervisor.

6.3 DEFINICION DE SERVICIO SIMILAR

Para fines de la ejecución de la presente consultoría, se consideran servicios de consultoría de obra similares a la Elaboración o Supervisión y/o Revisión de estudios definitivos o expedientes técnicos de obras de creación y/o construcción y/o reconstrucción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o ampliación de edificios para centros educativos en todos los niveles y/o infraestructura de salud.

6.4 NORMATIVA TECNICA ESPECIFICA

- ✓ Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada por Decreto Supremo N°011-2006-VIVIENDA, modificado con Decreto Supremo N°002-2014-VIVIENDA, y sus modificatorias.
- ✓ Norma Técnica: "Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa", aprobada por R.V.M. N° 010-2022-MINEDU (25-01-2022).
- ✓ Norma Técnica: "Deroga la Cuarta Disposición Complementaria Final y se incorpora la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Norma Técnica aprobada con R.V.M. N.° 010-2022-MINEDU", aprobada por R.V.M. N° 020-2023-MINEDU (27-01-2023).
- ✓ Norma Técnica "Criterios de Diseño para Locales Educativos de Primaria y Secundaria" aprobada con Resolución Viceministerial N° 208-2019-MINEDU (20-08-2019).
- ✓ Norma Técnica: "Criterios de Diseño para ambientes de servicios de alimentación en los locales educativos de la educación básica", aprobada por R.V.M. N° 054-2021-MINEDU (27-02-2021).
- ✓ Norma Técnica: "Deroga la Quinta Disposición Complementaria Final y se incorpora la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Norma Técnica aprobado con R.V.M. N°054-2021-MINEDU", aprobada por R.V.M. N° 018-2023-MINEDU (27-01-2023).
- ✓ Norma Técnica: "Criterios de Diseño para Mobiliario Educativos de la Educación Básica Regular", aprobada por R.V.M. N° 019-2023-MINEDU (27-01-2023).
- ✓ Normas para la administración compartida de la infraestructura y equipamiento educativo en las Instituciones Educativas Públicas que funcionan en el mismo local escolar, aprobada por Resolución Ministerial N° 172-2010-ED.
- ✓ Guía de Estrategias de Diseño Bioclimático para el Confort Térmico – Diciembre 2021.
- ✓ Norma Técnica G.050. Seguridad durante la construcción, aprobado por Decreto Supremo N°010-2009-VIVIENDA.



Wilder Cueva Cabanillas
Wilder Cueva Cabanillas
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. 15770

- ✓ Norma Técnica A120, Accesibilidad Universal en Edificaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 075-2023-VIVIENDA.
- ✓ Norma Técnica E.030 Diseño Sísmorresistente aprobada por Resolución Ministerial N° 043-2019-VIVIENDA.
- ✓ Normas Peruanas de Estructuras.
- ✓ ACI Capítulo Peruano
- ✓ ANSI Instituto Americano de Normalización
- ✓ ASTM
- ✓ CEI Comisión Internacional de Normalización de Equipo eléctrico
- ✓ ISSO Organización Internacional de Normalización
- ✓ Normas Técnicas Peruanas INDECOPI (antes ITINTEC).
- ✓ Código Nacional de Electricidad.
- ✓ NFPA Asociación Americana para la protección contra incendios (NEC)
- ✓ Norma Técnica, Metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas, aprobada por RD N° 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC (04-05-2010).
- ✓ Normas del Instituto Nacional de Defensa Civil INDECI.

El supervisor debe utilizar los Reglamentos y Normas Técnicas en sus versiones actualizadas vigentes al momento de la elaboración del Expediente Técnico.

Asimismo, cuando sea necesario deberá considerar la normativa y disposiciones especiales dictadas para la ejecución de proyectos de inversión durante la declaración de emergencia nacional y/o regional.

6.5 RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR

- ✓ El Supervisor es el representante técnico de la Entidad y depende directamente de la Sub Gerencia de Estudios que es el área usuaria del servicio.
- ✓ El supervisor ejecutará el servicio con el plantel profesional ofertado.
- ✓ El supervisor debe coordinar con la sub gerencia de estudios y notificar al proyectista la fecha de entrega de terreno e inicio del servicio de elaboración del Expediente Técnico.
- ✓ El supervisor debe revisar el Plan de Trabajo del proyectista para el inicio del servicio.
- ✓ El supervisor a través de su especialista BIM debe revisar el Plan de Ejecución BIM del proyectista y hacerlo cumplir durante la totalidad del servicio.
- ✓ El supervisor vigilará que el proyectista cumpla a cabalidad los requerimientos y el plazo establecido en los Términos de Referencia, bases y documentos del proceso para la elaboración del Expediente Técnico.
- ✓ El jefe de supervisión representa al supervisor para los efectos ordinarios del servicio, no estando facultado a operar modificaciones al contrato.
- ✓ El supervisor prestará las facilidades necesarias a la sub gerencia de estudios y al coordinador designado, para el cumplimiento de sus labores relacionadas al desarrollo y elaboración del expediente técnico.
- ✓ El supervisor emitirá su informe de conformidad del expediente técnico y recomendará su aprobación, sólo una vez que la Unidad Formuladora UF haya dado conformidad a la consistencia.
- ✓ La responsabilidad por la calidad y adecuada formulación del expediente técnico corresponde al proyectista y al supervisor de dicho expediente técnico, de acuerdo al alcance de sus respectivos contratos, y la aprobación corresponde a la Entidad.
- ✓ En este sentido el supervisor también asume responsabilidad sobre los estudios básicos y específicos, el dimensionamiento, los cálculos y diseños y planos de los diferentes especialidades, especificaciones técnicas, costos y por la precisión de los metrados del proyecto, los cuales deben estar dentro de un rango razonable con referencia a los metrados reales de obra.
- ✓ El supervisor debe cuidar que el proyectista garantice la calidad del servicio y responda por el trabajo realizado, de acuerdo a las normas técnicas y legales.
- ✓ La recepción y/o aceptación de documentos por parte de la Sub Gerencia de Estudios, durante la prestación del servicio, no exime al supervisor de la responsabilidad final y total del mismo, por defectos o vicios ocultos que el área usuaria no haya podido detectar y observar a tiempo.
- ✓ Las fallas, defectos u omisiones en la prestación del servicio materia de la presente consultoría, así como la responsabilidad por vicios ocultos será reclamada por la Entidad durante un plazo de tres (3) años después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad.
- ✓ Asimismo, durante el periodo de responsabilidad, en caso el supervisor sea requerido por la Entidad, para absolver consultas u observaciones sobre el servicio prestado, no podrá negar su contestación y/o




Wilder Cueva Cabanillas
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. 157770

conurrencia, de lo contrario la Entidad adoptará las acciones legales contra el supervisor por la falta de absolución haciendo de conocimiento al OSCE y a la Contraloría General de la República.

- ✓ El supervisor es responsable de informar a la Entidad sobre las penalidades que incurre el proyectista y de su máxima acumulación, a fin de que la Entidad oportunamente tome las acciones correspondientes y notifique al proyectista.
- ✓ LABORES POST-ESTUDIO: El supervisor atenderá en un plazo no mayor de dos (2) días, (dependiendo de la cantidad de consultas y/u observaciones, se podrá extender el plazo fijado) las consultas y aclaraciones que le sean solicitadas por la Entidad que fueran planteadas por los postores en el proceso de selección del contratista de obra.
- ✓ El supervisor deberá realizar el seguimiento permanente de la fecha cierta que el proyectista presenta sus entregables a la Entidad, no siendo indispensable que reciba notificación al respecto, a fin de que pueda cumplir con los plazos establecidos para la presentación de sus informes de revisión.
- ✓ Es responsabilidad absoluta del supervisor, que su personal de campo, para el desarrollo de sus actividades observe en todo momento las normas de seguridad, debiendo estar provisto de los equipos de protección personal EPP suficientes.
- ✓ El supervisor deberá formular y presentar la liquidación del proyectista cuando éste no la presente en los plazos establecidos.
- ✓ Todos los estudios y en todos los folios incluyendo los planos que conforman los Entregables del proyectista serán firmados por el jefe de supervisión, asimismo serán firmados en todos los folios o planos que les corresponda por el especialista responsable de la revisión, en señal de su conformidad.
- ✓ El Expediente Técnico en todos sus folios incluyendo los planos, serán firmados por el jefe de supervisión, asimismo serán firmados en todos los folios y planos que les corresponda por los especialistas responsables de la revisión en señal de su conformidad.
- ✓ Para la prestación de la consultoría y con relación al personal contratado por el supervisor para la desarrollar el servicio, durante el tiempo que dure el servicio el supervisor es el único responsable de cumplir y hacer cumplir la normativa de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como las disposiciones del MINSA vigentes, para la protección contra el SARS-CoV2, considerando que las labores de consultoría se desarrollarán fuera de las instalaciones de la Entidad.
- ✓ Es responsabilidad de EL CONSULTOR ejecutar el contrato cumpliendo las exigencias previstas en nuestro ordenamiento jurídico, por tanto, deberá asegurarse de que el personal clave que ejecute la prestación se encuentre debidamente habilitado para ejercer su profesión –según la normativa especial que regule cada profesión; por lo tanto, en caso la Entidad advierta que el personal propuesto por el contratista que se encuentra ejecutando el servicio no está habilitado por haber sido sancionado e inhabilitado para el ejercicio profesional y/o la función pública, se ordenará su retiro y sustitución de dicho profesional, lo cual no exime de la aplicación de la penalidad correspondiente.
Asimismo, en caso la Entidad, en cualquier etapa del servicio, advierte que el personal clave no cuenta con habilitación vigente del colegio profesional respectivo, se le aplicará la penalidad consignada en el rubro de otras penalidades y se solicitará corregir de inmediato su situación; de persistir el incumplimiento se ordenará el retiro y sustitución de dicho profesional.

Participación de los integrantes del Equipo de Supervisión

- ✓ El jefe de supervisión y los especialistas durante el tiempo que dure el servicio deben tener disponibilidad para absolver consultas y dar asesoramiento técnico al proyectista o al área usuaria, asimismo para concurrir al lugar del proyecto y asistir a reuniones de trabajo convocadas por la Sub Gerencia de Estudios o por el coordinador designado.
- ✓ El personal del equipo de supervisión debe tener en cuenta que su responsabilidad es evaluar y dar conformidad a la información que presenta el proyectista correspondiente a su especialidad, por lo tanto, la participación de los especialistas de supervisión se extenderá hasta obtener la aprobación de dicha información por la sub gerencia de estudios, sin que esto implique algún pago adicional por parte de la Entidad.
- ✓ La participación del jefe de supervisión es directa y permanente por el periodo que demore el servicio y la aprobación del expediente técnico.
- ✓ El jefe de supervisión deberá tener disponibilidad para constituirse en el lugar de los estudios las veces que sea requerido, sin que ello implique algún pago adicional por parte de la Entidad.
- ✓ El jefe de supervisión revisará y dará conformidad a la liquidación del proyectista. En caso el proyectista no presente su liquidación ésta será formulada y presentada por el supervisor.



[Handwritten Signature]
Wilder Cueva Cabanillas
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. 257770

- ✓ Los otros integrantes o especialistas del equipo técnico de supervisión tendrán participación según el trabajo que requiera su especialidad y tendrán disponibilidad para constituirse en campo y cada vez que sean convocados por la Sub Gerencia de Estudios hasta la conclusión del servicio, sin que ello implique algún pago adicional por parte de la Entidad.
- ✓ Es responsabilidad de cada profesional supervisor o evaluador que la información que revisa correspondiente a su especialidad tenga la suficiente calidad y haya sido formulada de forma adecuada, por lo tanto, su participación en el servicio se extenderá hasta obtener la aprobación del expediente técnico, sin que ello implique pago adicional por parte de la Entidad.
- ✓ El personal del equipo técnico del supervisor debe tener disponibilidad para ejecutar las labores de campo y gabinete que implica el servicio; en tal sentido durante el desarrollo del mismo, la Sub Gerencia de Estudios podrá convocarlos para realizar de forma conjunta inspecciones de campo y gabinete, verificaciones de avance, supervisión de pruebas y ensayos en campo y laboratorio, reuniones de coordinación; teniendo en cuenta que en cada actividad desarrollada se deberán firmar las actas correspondientes.
- ✓ La naturaleza propia del servicio exige que los especialistas propuestos se encuentren disponibles al momento de iniciarse la ejecución contractual.
- ✓ La inasistencia injustificada a las citaciones convocados por la Sub Gerencia de Estudios, dará lugar a la aplicación de la penalidad correspondiente, asimismo en caso de inasistencia reiterativa en más de dos (2) oportunidades podrá dar lugar a solicitar el cambio del personal de supervisión.
- ✓ Permanencia del personal: El coordinador del área usuaria verifica la presencia del personal de supervisión en el seguimiento, acompañamiento y control de los trabajos y actividades que ejecuta el proyectista según lo programado en su Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico, asimismo verifica la presencia del personal de supervisión en las actividades críticas identificadas o señaladas por la Sub Gerencia de Estudios, sobre lo cual deberá informar las ocasiones en las que dicho personal no se encuentren cumpliendo su labor para que se apliquen las penalidades correspondientes a la supervisión.

6.6 COORDINACIÓN DE LOS INVOLUCRADOS

- ✓ Durante el desarrollo del servicio, la coordinación y consultas con la Entidad, se cumplirán por intermedio del Jefe de Proyecto, el Jefe de Supervisión y el Coordinador de la Sub Gerencia de Estudios. El jefe de proyecto representa al proyectista y dirige el equipo técnico conformado por los especialistas responsables de la elaboración del expediente técnico. El supervisor y por consiguiente el jefe de supervisión del estudio representa a la Entidad, tiene a cargo la dirección de las acciones de supervisión, evaluación y seguimiento de la elaboración del Expediente Técnico con su respectivo equipo de evaluadores.
- ✓ Las veces que sean necesarias, el proyectista y/o el supervisor tendrán reuniones de coordinación con las unidades que tienen relación con el desarrollo del estudio: Unidad Ejecutora UEI-GRI, Sub Gerencia de Estudios, Dirección Regional Sectorial, Unidad Formuladora UF que declaró la viabilidad del proyecto.
- ✓ Coordinación con terceros: La supervisión debe revisar y verificar en campo la información recibida, que permita la posterior culminación de gestiones iniciadas para precisar el nivel de intervención y solucionar problemas que pudieran presentarse al inicio de las actividades del servicio de levantamiento de observaciones del estudio, para ello el proyectista y/o el supervisor con apoyo de la Entidad, podrán concretar coordinaciones con otras entidades o dependencias vinculadas directa o indirectamente al área del proyecto como son: Gobiernos Locales, Comités u Organizaciones de Base locales y otras, de las cuales se obtendrá la información y documentación correspondientes a fin de prever y programar actividades complementarias que pudieran presentarse por contingencias no previstas.

7. ENTREGABLES

7.1 ENTREGABLES DE SUPERVISION

Los informes del supervisor estarán referidos al cumplimiento del servicio de elaboración del Expediente Técnico, por lo tanto, los entregables que deberá presentar el supervisor son los siguientes:

1. Informe de revisión del Plan de Trabajo y el Plan de Ejecución BIM del proyectista.
2. Informe de revisión del Informe Inicial – Reconocimiento.
3. Informe de revisión del Informe de Avance N° 01 (Informe de estudios básicos y estudios complementarios).
4. Informe de revisión/conformidad de pago N°01 al proyectista.
5. Informe de revisión del Informe de Avance N° 02 (Informe de Especialidades y componentes y otros).
6. Informe de revisión del Informe de Avance N° 03 (Informe de Costos, presupuestos y programación y otros)




Wilder Cueva Cabanillas
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. 157770

Página 19 de 50

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA – SEDE CENTRAL
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 034-2024-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA

- 7. Informe de revisión del Informe Final – Expediente Técnico/Conclusión del Expediente Técnico.
- 8. Informe de Conformidad del Expediente Técnico.
- 9. Informe de revisión/conformidad de pago N°02 al proyectista.
- 10. Informe de Conformidad del Servicio de elaboración del Expediente Técnico.
- 11. Informe de revisión/conformidad de liquidación y de pago N°03 al proyectista.
- 12. Informe de Conclusión del servicio de Supervisión.

El Informe de Conformidad del Expediente Técnico, constituye el único entregable que satisface la necesidad de la Entidad. Por lo tanto, el atraso injustificado en su presentación, subsanación y/o levantamiento de observaciones está sujeto a la aplicación de penalidad por mora y/o la resolución de contrato.

El atraso injustificado en la presentación y/o levantamiento de observaciones de los demás informes está sujeto a la aplicación de otras penalidades y/o la resolución de contrato.

La presentación de un informe es válida, únicamente si se ha presentado el informe anterior; caso contrario la Sub Gerencia de Estudios lo considerará como no presentado.

7.1.1 PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN

Inicialmente, el supervisor debe tener en cuenta que los plazos que tiene el proyectista para la presentación de sus entregables son los siguientes:

N°	ENTREGABLE / DESCRIPCION	PLAZOS DE PRESENTACION DE INFORMES DEL PROYECTISTA	PLAZOS DEL SUPERVISOR PARA REVISION DE INFORMES DEL PROYECTISTA	PLAZOS PARA SUBSANAR OBSERVACIONES A INFORMES DEL PROYECTISTA	PLAZOS PARA SUBSANAR OBSERVACIONES A INFORMES DEL SUPERVISOR
1	Informe Inicial – Reconocimiento	A los 15 días calendario del inicio del servicio de elaboración del Expediente Técnico	Min. = 03 dc Max. = 07 dc	Min. = 03 dc Max. = 10 dc	Min. = 03 dc Max. = 10 dc
2	Informe de Avance N° 01 Estudios Básicos Estudios Complementarios	A los 60 días calendario del inicio del servicio de elaboración del Expediente Técnico	Min. = 05 dc Max. = 15 dc	Min. = 05 dc Max. = 15 dc	Min. = 03 dc Max. = 10 dc
3	Informe de Avance N° 02 Especialidades Mobiliario y Equipamiento Capacitación	A los 105 días calendario de la conformidad del informe de Avance N°01	Min. = 05 dc Max. = 15 dc	Min. = 05 dc Max. = 15 dc	Min. = 03 dc Max. = 10 dc
4	Informe de Avance N° 03 Costos y Presupuesto Programación	A los 165 días calendario de la conformidad del informe de Avance N°01	Min. = 05 dc Max. = 15 dc	Min. = 05 dc Max. = 15 dc	Min. = 03 dc Max. = 10 dc
5	Informe Final - Expediente Técnico	A los 15 días calendario de la conformidad del informe de Avance N°03	Min. = 03 dc Max. = 07 dc	Min. = 05 dc Max. = 10 dc	Min. = 03 dc Max. = 10 dc
		TOTAL = 240 DIAS CALENDARIO			

1. El plazo que tiene el Supervisor para revisar y presentar su Informe de Revisión del Plan de Trabajo y Plan de Ejecución BIM o de levantamiento de observaciones del proyectista a dichos planes, será de cinco (05) días calendario como máximo, computados a partir del día siguiente que reciba comunicación de la Sub Gerencia de Estudios.
2. El plazo que tiene el Supervisor para revisar y presentar su Informe de Revisión del Informe Inicial - Reconocimiento o de levantamiento de observaciones del proyectista a dicho entregable, será de siete (07) días calendario como máximo, computados a partir del día siguiente que reciba comunicación de la Sub Gerencia de Estudios.
La precisión del plazo a otorgar al supervisor para la revisión del entregable será fijada por el Coordinador o el Sub Gerente de Estudios de acuerdo con la magnitud o complejidad del entregable por revisar.
3. El plazo que tiene el Supervisor para revisar y presentar su Informe de Revisión del Informe de Avance N° 01, del Informe de Avance N° 02 y del Informe de Avance N° 03, o de levantamiento de observaciones del proyectista a dichos entregables, será de cinco (05) días como mínimo y quince (15) días calendario como máximo, computados a partir del día siguiente que reciba comunicación de la Sub Gerencia de Estudios.



Wilder Cueva Cabanillas
Wilder Cueva Cabanillas
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. 157770

La precisión del plazo a otorgar al supervisor para la revisión del entregable será determinada por el Coordinador o el Sub Gerente de Estudios de acuerdo con la magnitud o complejidad del entregable por revisar.

4. El plazo que tiene el Supervisor para revisar y presentar su Informe de Revisión del Informe Final – Expediente Técnico o de levantamiento de observaciones del proyectista o dicho entregable, será de siete (07) días calendario como máximo, computados a partir del día siguiente que reciba comunicación de la Sub Gerencia de Estudios.
La precisión del plazo a otorgar al supervisor para la revisión del entregable será fijada por el Coordinador o el Sub Gerente de Estudios de acuerdo a la magnitud o complejidad del entregable por revisar.
5. El plazo que tiene el Supervisor para presentar su Informe de Conformidad del Expediente Técnico será de cinco (5) días calendario como máximo, computados a partir del día siguiente de recibir comunicación de la Sub Gerencia de Estudios con la conformidad de la consistencia.
6. El plazo que tiene el Supervisor para presentar los Informes de Revisión y Conformidad de Pagos N°01 y N°02 al Proyectista, será de tres (3) días calendario, computados a partir del día siguiente de recibir comunicación de la Sub Gerencia de Estudios.
7. El plazo que tiene el Supervisor para presentar el informe de conformidad del servicio de Elaboración del Expediente Técnico, será de tres (3) días calendario computados a partir del día siguiente de haberse cumplido las siguientes condiciones: i) haber firmado el Acta de Entrega-Recepción del expediente técnico ii) contar con la resolución de aprobación del expediente técnico por parte de la Gerencia Regional de Infraestructura.
8. El plazo que tiene el Supervisor para presentar el Informe de Revisión de la Liquidación y/o Conformidad de Pago N°03 al Proyectista será de tres (3) días calendario computados a partir del día siguiente de recibida la comunicación de la Sub Gerencia de Estudios con la liquidación y solicitud de pago presentada por el proyectista.
9. El plazo que tiene el Supervisor para presentar el Informe de Conclusión del Servicio de Supervisión es de tres (3) días calendario computados a partir del día siguiente de recibida la conformidad de la Sub Gerencia de Estudios al informe de revisión de la liquidación del proyectista.

Asimismo, respecto a los plazos de revisión de los entregables del proyectista, el supervisor deberá tener en cuenta lo siguiente:

- El supervisor realiza el seguimiento de la elaboración y de la presentación de los entregables del expediente técnico, por lo tanto, es de su absoluta responsabilidad recaudar y obtener los entregables al día siguiente de que el proyectista los presenta a la Entidad.
En tal sentido, queda establecido que los plazos del supervisor para presentar sus respectivos informes, indefectiblemente correrá a partir del segundo día posterior a la fecha que el proyectista presentó su entregable a la Entidad; salvo que por motivo justificado no haya podido recoger el entregable en la oportunidad señalado, de lo cual deberá dejar constancia ante el coordinador de la sub gerencia de estudios a fin de que se considere para el control de los plazos del servicio de supervisión.
- El plazo de revisión del supervisor es el tiempo máximo que tiene para presentar su respectivo informe de revisión a la sub gerencia de estudios, pudiendo hacerlo antes de dicho plazo máximo señalado.
- La presentación de un informe (entregable de supervisión) fuera del plazo establecido, dará lugar a la aplicación de la penalidad correspondiente.
- Cuando existan observaciones a un entregable de supervisión, el plazo para su levantamiento será establecido por el coordinador o por la Sub Gerencia de Estudios, teniendo en cuenta que el plazo para subsanar no podrá ser menor de tres (3) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad.
- Además, deberá tenerse en cuenta que en los Términos de Referencia del proyectista se indica que los plazos para revisión de los entregables del proyectista, incluyen el plazo del supervisor para revisar el entregable del proyectista y el plazo de la Sub Gerencia de Estudios para evaluar el informe del supervisor y efectuar la comunicación del resultado a quien corresponda.

7.2 CONTENIDO DE LOS ENTREGABLES DE SUPERVISIÓN

De forma general los informes del supervisor deben contemplar lo siguiente:

- ✓ Los informes que debe presentar el supervisor serán concernientes revisión del Plan de Trabajo, Plan de Ejecución BIM y a la evaluación y revisión de los Entregables del proyectista, así como a la conformidad del




Wilder Cueva Cabanillas
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. 157770

Expediente Técnico, conformidad de los pagos al proyectista, de la etapa de entrega recepción y de la conclusión de los servicios de elaboración y/o supervisión de la elaboración del expediente técnico.

- ✓ *Los informes del supervisor sobre la revisión de los entregables del proyectista estarán conformados por los informes de cada especialista de supervisión y por el informe global del jefe de supervisión el cual resumirá los informes de los especialistas detallando las actividades cumplidas del Plan de Trabajo, Plan de Ejecución BIM y el Cronograma de Actividades del proyectista.*

Asimismo, el informe general del supervisor debe contener las fechas y el control de los plazos de presentación de cada entregable del proyectista, así como el informe de las penalidades aplicadas o acumuladas de ser el caso.

Cuando existan observaciones, el supervisor deberá plantear el plazo a otorgar al proyectista para su levantamiento, de acuerdo a la magnitud de dichas observaciones y los plazos máximos para levantamiento de observaciones conforme a lo señalado en los términos de referencia del proyectista.

- ✓ *Los informes de supervisión por cada especialidad deben referirse al análisis detallado de los aspectos técnicos y normativos considerados en el desarrollo del servicio del proyectista, sobre los cuales se debe pronunciar el especialista que supervisa o evalúa/revisa, con sus respectivas conclusiones, recomendaciones, observaciones y/o conformidad.*

- ✓ *Todos los estudios y en todos los folios incluyendo los planos que conforman los Entregables del proyectista serán firmados por el jefe de supervisión, asimismo serán firmados en todos los folios o planos que les corresponda por el especialista responsable de la revisión, en señal de su conformidad.*

El contenido específico de los informes del supervisor será el siguiente:

1. Plan de Trabajo del Consultor de Supervisión

El Supervisor en coordinación con su equipo de supervisión presentará un plan de trabajo a la Sub Gerencia de Estudios para su aprobación, como máximo a los 05 días calendario de aprobado el plan del consultor proyectista, y en base a la información detallado del proceso de ejecución, secuencial y cronológico de las labores del Consultor responsable de la elaboración del Expediente Técnico. Así mismo el plan de trabajo deberá incluir el listado del equipo de Consultor de Supervisión.

2. Informe de revisión del Plan de Trabajo del proyectista.

3. Informe de revisión del Informe Inicial – Reconocimiento.

El Informe de revisión del Informe Inicial-Reconocimiento, debe contener los informes de cada especialista de supervisión y el informe general o global del jefe de supervisión anexando el Plan de Trabajo y el Plan de Ejecución BIM aprobados.

Todos los documentos serán aprobados y firmados o visados en todo su contenido por el jefe de supervisión y por cada especialista en la parte que le corresponda.

Debe informar sobre su participación en la verificación del saneamiento físico legal y de la libre disponibilidad del terreno de cada institución educativa a intervenir, asimismo debe firmar y adjuntar el Acta de verificación de la libre disponibilidad.

Debe presentar las actas de entrega de terreno, análisis de aplicación de los términos de referencia y las actas de compatibilización en campo del estudio de pre inversión. Así mismo deber presentar una declaración jurada del Jefe de Supervisión y su personal, de participación en la supervisión del expediente técnico, con firmas legalizadas.

4. Informe de revisión del Informe de Avance N° 01 (Informe de Estudios Básicos y Complementarios).

- *Debe contener el informe general del jefe de supervisión con el resumen global de la revisión del entregable, así como también debe contener los informes específicos correspondientes a la revisión de cada uno de los estudios básicos (Estudio de Demanda, Estudio de Topografía, Estudio de Mecánica de Suelos, Geología y geotecnia (EMS), Estudio de Evaluación de Riesgos de Desastres (EVAR), Anteproyecto de Arquitectura, Estudio de Demolición, Plan de Contingencia) y Estudios complementarios (Impacto Ambiental, Estudio de Depósitos de Material Excedente (DME), Estudio de Canteras, Estudio de Fuentes de Agua).*

- *El informe de revisión de la especialidad de topografía debe contener la descripción del terreno y los datos de la verificación realizada en campo correspondientes a la nivelación de terreno, ubicación de los BM's, coordenadas, asimismo del trazo y delimitación del terreno, linderos, vértices y coordenadas, del trazo y longitud del cerco perimétrico, ubicación y datos de posibles muros de sostenimiento, trazo y ubicación de la infraestructura a construir, etc.*



Wilder Cueva Cabanillas
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. 157770

- Debe contener los informes de verificación y comprobación de los cálculos y diseños.
- Debe informar sobre la socialización y exposición del Anteproyecto de Arquitectura, ante las autoridades de la IE a intervenir.
- Debe informar sobre la Conformidad del Sector/DRE Cajamarca al Programa Arquitectónico del Anteproyecto de Arquitectura.
- Debe contener el Informe Detallado de las actividades realizadas para la COMPATIBILIZACIÓN EN CAMPO DE LOS PLANOS CON LA VERIFICACION DE LOS LINDEROS, SERVICIOS PUBLICOS, TOPOGRAFIA Y OTROS (*)
- Debe contener las Actas de supervisión de la ejecución de trabajos, pruebas y ensayos de campo y de gabinete: i) actas de levantamiento topográfico, ii) actas de trazo de perímetro y linderos del terreno, iii) actas de excavación de calicatas y toma de muestras, iv) actas de ensayos de muestras en laboratorio para los EMS, v) acta de compatibilización de planos, firmadas con el proyectista y de ser el caso una autoridad local, en las cuales conste la participación de los especialistas del proyectista y del supervisor en la ejecución de dichas actividades programadas en el Plan de Trabajo, Plan de Ejecución BIM y/o considerados como actividades críticas del desarrollo del expediente técnico definidas por la Sub Gerencia de Estudios; se indicará lugar(es), fecha(s) y hora.
- El supervisor debe verificar las Actas de conformidad de linderos firmadas por el proyectista con los colindantes del terreno en donde se va a ejecutar la obra, las cuales deberá firmar y/o visar y presentarlas con su informe.
- Fotografías que sustentan las actas de campo, mostrando la presencia en el lugar de los profesionales de los equipos técnicos del proyectista y del supervisor. Cada fotografía llevará fecha y memoria explicativa.
- Actas de supervisión de los ensayos de laboratorio firmadas con el proyectista, en la cual se haga constar la participación de los especialistas del proyectista y del supervisor en la ejecución de los trabajos de laboratorio programados en el Plan de Trabajo o considerados como actividades críticas del desarrollo del expediente técnico definidas por la Sub Gerencia de Estudios; se indicará lugar(es), fecha(s) y hora.
- Fotografías que sustentan las actas, mostrando la presencia en laboratorio de los profesionales de los equipos técnicos del proyectista y del supervisor. Cada fotografía llevará fecha y memoria explicativa.
- Todos los estudios y en todos los folios incluyendo los planos que conforman los Entregables del proyectista serán firmados por el jefe de supervisión, asimismo serán firmados en todos los folios o planos que les corresponda por el especialista responsable de la revisión, en señal de su conformidad.

(*) COMPATIBILIZACIÓN EN CAMPO DE LOS PLANOS CON LA VERIFICACION DE LINDEROS, SERVICIOS PUBLICOS, TOPOGRAFIA Y OTROS

El supervisor con su equipo técnico deberá ejecutar la compatibilización en campo de los Planos con la verificación del trazo de los linderos definitivos del terreno, de la disponibilidad de servicios públicos, de los planos topográficos respecto a la configuración del terreno y otros. La compatibilización en campo deberá efectuarse conjuntamente con el equipo técnico del proyectista y se deberá contar obligatoriamente con la participación del Coordinador y/o del(los) profesional(es) designado(s) por la Sub Gerencia de Estudios.

El supervisor deberá levantar un ACTA DE COMPATIBILIZACIÓN Y VERIFICACION EN CAMPO consignando las observaciones o la conformidad de los Planos, trazo de linderos, disponibilidad de servicios, configuración de terreno, etc. El Acta será firmada por todos los participantes en dicha actividad y se adjuntará al Informe de revisión del Informe de Avance N°01, en caso no se pueda obtener estas actas, debido a problemas de linderos con los colindantes, este hecho deberá ser informado inmediatamente a la Sub Gerencia de Estudios, para no ser considerado su entregable como incompleto.

La compatibilización en campo es requisito de cumplimiento obligatorio para que el supervisor otorgue la conformidad del Entregable del proyectista (Informe de Avance N°01), asimismo sin este requisito se dará por no ejecutado el servicio de supervisión aplicándose la penalidad que corresponda.

Las observaciones que se consignen en el Acta de Compatibilización y Verificación en campo formarán parte del informe de revisión del Informe de Avance N°01 y deberán ser absueltas por el proyectista.

El plazo que se otorga al supervisor para la revisión del Informe de Avance N°01, incluye la compatibilización y verificación en campo.

Debe presentar las actas de supervisión de trabajos, pruebas y ensayos de campo y gabinete: i) levantamiento topográfico, ii) trazo de perímetro y linderos del terreno, iii) excavación de calicatas y toma de muestras, iv)



[Handwritten Signature]
Wilder Cueva Cabanillas
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. 157770

ensayos de muestras en laboratorio para los EMS, v) actas de compatibilización de planos.

5. Informe de revisión del Informe de Avance N°02. (Informe del contenido de Especialidades y Componentes, otros)

- Debe contener el informe general del jefe de supervisión con el resumen global de la revisión del entregable, así como también debe contener los informes específicos correspondientes a la revisión de cada especialidad y cada componente del entregable.
- Debe contener los informes de verificación y comprobación de los cálculos, diseños y planos definitivos de todas las especialidades:
 - Estructuras. Este estudio consta de modelamientos, planos a detalle, memorias de cálculo, memoria descriptiva.
 - Arquitectura. Estudio que debe contener todos los planos de planteamiento general, planos de los módulos, detalles de obras exteriores, detalles de los módulos, detalles de mobiliarios, planos de cortes, elevaciones, vistas en 3D, memoria descriptiva.
 - Instalaciones Sanitarias. Comprende memorias de cálculo, planos a detalle general y por módulos, memoria descriptiva.
 - Instalaciones eléctricas y electromecánicas. Comprende memorias de cálculo, planos a detalle general y por módulos, memoria descriptiva.
 - Estudio de Demanda.
 - Estudio de Evaluación de Riesgos
 - Estudio de Impacto Ambiental.
 - Certificación de inexistencia de restos arqueológicos - CIRA
- Debe contener los informes de supervisión de los componentes: Mobiliario y equipamiento, Capacitación, Formatos de Gestión de Riesgos, Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (PSST).
- Debe contener el Informe Detallado de las actividades realizadas para verificar la COMPATIBILIDAD ENTRE LOS PLANOS DEL EXPEDIENTE TECNICO (*), es decir en los informes de cada especialidad y en el informe general de la supervisión se deberán especificar las actividades de campo y gabinete que se han realizado para la verificación de la compatibilidad entre los planos de las especialidades que conforman el expediente técnico.
- Todos los estudios y en todos los folios incluyendo los planos que conforman los Entregables del proyectista serán firmados por el jefe de supervisión, asimismo serán firmados en todos los folios o planos que les correspondo por el especialista responsable de la revisión, en señal de su conformidad.

(*) VERIFICACION DE LA COMPATIBILIDAD ENTRE LOS PLANOS DEL EXPEDIENTE TECNICO POR ESPECIALIDADES

Para otorgar la Conformidad al Informe de Avance N° 2 del proyectista, el supervisor con su equipo técnico deberá verificar la compatibilidad entre los Planos de todas las especialidades del expediente técnico. La verificación de la compatibilidad deberá efectuarse en campo y gabinete conjuntamente con los especialistas del equipo técnico del proyectista.

El supervisor deberá levantar un ACTA DE VERIFICACION DE LA COMPATIBILIDAD ENTRE LOS PLANOS consignando las observaciones o la conformidad de los Planos. El Acta será firmada por todos los especialistas del proyectista y del supervisor y se adjuntará al Informe de revisión del Informe de Avance N°02.

La verificación de la compatibilidad entre los planos del expediente técnico es requisito de cumplimiento obligatorio para que el supervisor otorgue la conformidad del Entregable del proyectista (Informe de Avance N° 02, asimismo sin este requisito se dará por no ejecutado el servicio de supervisión aplicándose la penalidad que corresponda.

Las observaciones que se consignen en las Actas de Verificación de la Compatibilidad entre planos, formarán parte del Informe de revisión del Informe de Avance N°02 y deberán ser absueltas por el proyectista.

El plazo que se otorga al supervisor para la revisión del Informe de Avance N°02, incluye la verificación de la compatibilidad de los planos.

6. Informe de revisión del Informe de Avance N°03 (Informe de Costos, Presupuesto y Programación, otros).

- Debe contener el informe general del jefe de supervisión con el resumen global de la revisión del entregable, así como también debe contener los informes específicos correspondientes a la revisión de cada



Wilder Cueva Cabanillas
Wilder Cueva Cabanillas
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. 157770

especialidad y cada componente del entregable.

- Debe contener los informes de revisión y compatibilidad de las especificaciones técnicas, verificación y comprobación de: metrados, análisis de costos unitarios, presupuesto, cotizaciones, fórmulas polinómicas de todas y cada una de las especialidades y componentes; asimismo la revisión de los cronogramas y programación.
- Todos los folios del entregable que conforman los Entregables del proyectista serán firmados por el jefe de supervisión, asimismo serán firmados en todos los folios o contenidos que le corresponda por el especialista responsable de la revisión, en señal de su conformidad.

7. Informe de revisión del Informe Final - Expediente Técnico.

El supervisor debe informar respecto a la revisión del Expediente Técnico culminado y de no haber observaciones informará la conformidad de la culminación o conclusión de la elaboración del expediente técnico.

El informe debe contener el informe general del jefe de supervisión con el resumen de la revisión, así como también debe contener los respectivos informes de revisión de cada especialidad.

Adjuntará el Expediente Técnico firmado por el jefe de supervisión en todos los folios incluyendo los planos; asimismo cada especialista firmará en los folios y planos que le corresponda como responsable de la revisión y en señal de conformidad.

Asimismo, debe adjuntar el Informe de Modificaciones con el Formato N° 08-A Sección B, revisados y firmados por el jefe de supervisión y deberá solicitar el visado de la Sub Gerencia de Estudios.

8. Informe de Conformidad del Expediente Técnico

Una vez que el Sub Gerente de Estudios ha visado el firmado el Informe de Modificaciones con el Formato N° 08-A Sección B, el Supervisor emitirá su Informe de Conformidad del Expediente Técnico, recomendando a la Sub Gerencia de Estudios proceda a firmar el Expediente Técnico en los contenidos que le correspondan y solicitar la Aprobación Resolutiva.

El Informe de conformidad del Entregable final-Expediente Técnico deberá ser firmado en todas sus páginas por el jefe de supervisión y por el representante legal del supervisor.

9. Los Informes del Supervisor para los pagos N°01 y N°02 al proyectista, debe contener el resumen de la valorización y el monto a cancelar, presentar el cálculo de la valorización y las penalidades que correspondan sustentado con el cuadro de control de plazos de los entregables del proyectista. Se adjuntarán los requisitos para el pago solicitados en los Términos de Referencia del proyectista.

Todas las hojas de cálculo de la valorización y del monto a cancelar deberán estar firmados por el jefe de supervisión y por el representante legal del supervisor.

10. Informe de Conformidad del Servicio de elaboración del Expediente Técnico

El supervisor debe informar que el Expediente Técnico ha sido aprobado mediante resolución y que se ha realizado la entrega-recepción de acuerdo con las condiciones contractuales del proyectista señalando que ha verificado el cumplimiento de los contenidos del expediente técnico, la forma de presentación y número de ejemplares (originales y copias) entregados, según lo establecido en los Términos de Referencia del proyectista. El Informe deberá ser firmado en todas sus páginas por el jefe de supervisión y por el representante legal del supervisor.

Deberá adjuntar la Resolución de Aprobación del Expediente Técnico, el Formato 08-A Sección B registrado en el sistema y el Acta de Entrega-Recepción del Expediente Técnico.

11. El Informe de revisión o conformidad de la liquidación del contrato del proyectista (Pago N°03) debe contener copia del documento de solicitud de pago presentado por el proyectista, cálculo de las penalidades que correspondan con el cuadro de control de plazos de los entregables del proyectista, el resumen de la valorización a cancelar y resumen de la liquidación.

Todos los documentos deberán estar firmados por el jefe de supervisión y por el representante legal del supervisor en todas sus páginas.

12. El Informe de Conclusión del Servicio de Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico, deberá ser firmado en todas sus páginas por el jefe de supervisión y por el representante legal del supervisor, debe contener el Formato de Conformidad del Servicio de Elaboración del Expediente Técnico, debidamente llenado según la Directiva vigente del OSCE, listo para ser firmado por el funcionario competente de la Entidad.




Wilder Cueva Cabanillas
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. 15770

Página 25 de 50

Asimismo, éste entregable/informe debe contener la liquidación del contrato del proyectista elaborada por el supervisor, cuando el primero de los mencionados no la haya presentado en el plazo señalado en los Términos de Referencia de la actualización del expediente técnico.

7.3 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS ENTREGABLES DE SUPERVISIÓN

- ✓ Los informes se presentarán en un (1) original y una (1) copia más un (1) CD; de ser necesario el área usuario podrá requerir la presentación de copias adicionales.
- ✓ Todos los informes se presentarán en hojas tamaño A4, debidamente anillados o en archivadores, ordenados y separados por especialidad para facilitar la revisión.
El informe general o global debe ir en primer lugar y debe incluir la relación de todos los profesionales responsables en cada actividad del proyecto, mostrando la especialidad, nombre, registro profesional y firma. Seguidamente se adjuntarán los informes de cada especialidad y los Anexos que correspondan.
- ✓ Toda la documentación que se presente deberá tener un índice y numeración de páginas, deben mostrar el sello y visación del jefe de supervisión en todas sus páginas; asimismo cada especialista firmará, en señal de conformidad los documentos de su especialidad.

7.4 CONTENIDO MINIMO DEL EXPEDIENTE TECNICO A PRESENTAR POR EL PROYECTISTA

El Supervisor deberá verificar el contenido mínimo del Expediente Técnico, presentado por el Consultor de la elaboración del Expediente Técnico, contenido detallado en los Términos de Referencia del Proyectista de acuerdo con lo siguiente:

VOLUMEN I:

V.1.1. RESUMEN EJECUTIVO (Del proyecto)

1. Ficha Técnica.
2. Antecedentes.
3. Datos Generales del PI: Nombre, Código Único de Inversión, Ubicación.
4. Descripción del Proyecto de Inversión.
5. Metas - Cuadro de Intervenciones.
6. Presupuesto.
 - Presupuesto de Obra.
 - Gastos Generales, Utilidad, Impuestos.
 - Valor Referencial.
 - Capacitación.
 - Gestión del Proyecto
 - Expediente Técnico
 - Supervisión
 - Liquidación
 - Costo de Inversión
 - Control Concurrente² (Costo de inversión mayor a 5 millones)
 - Costo Total de Inversión
7. Modalidad de Ejecución de Obra.
8. Sistema de Contratación de Obra.
9. Plazo de Ejecución de Obra
10. Financiamiento.
11. Entidad Ejecutora.
12. Entidad Supervisora.
13. Relación de Equipo Mínimo para Obra: Por cada I.E.
14. Cronograma de Ejecución del Proyecto.
15. Equipo responsable de la Elaboración/Elaboración del Expediente Técnico.
16. Relación/Índice de Planos: Por cada I.E.

¹ Ley N° 31358 "Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente" y su modificatoria.
 Directiva N° 017-2022-CG/GMPL: Directiva interna que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358, y
 Directiva N° 018-2022-CG/GMPL: Directiva externa que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358, aprobadas por Resolución de Contraloría N° 275-2022-CG.
 Décima Modificatoria de la Ley N° 31955, Ley de endeudamiento del sector público para el año fiscal 2024.



Wilder Cueva Cabanillas
Wilder Cueva Cabanillas
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. 157770

V.1.2. DOCUMENTOS DE APROBACION (Del proyecto)

1. Informe de Modificaciones.
2. Conformidad de la Consistencia.
3. Formato N° 08-A Sección B, Registrado.
4. Resolución de Aprobación del Expediente Técnico.

VOLUMEN II: (Los componentes y contenidos están indicados en el acápite 7.0 de los TdR)

V.2.1. ESTUDIOS BASICOS

- ESTUDIO DE DEMANDA
- ESTUDIO DE TOPOGRAFIA
- ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS (EMS)
- EVALUACION DE RIESGOS DE DESASTRES (EVAR)
- EXPEDIENTE DEL CIRAS / PMA
- ESTUDIO DE DEMOLICION (de ser necesario)
- PLAN DE CONTINGENCIA

V.2.2. ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS

- IMPACTO AMBIENTAL-PMA
- DEPOSITOS DE MATERIAL EXCEDENTE (DME)
- ESTUDIO DE CANTERAS
- ESTUDIO DE FUENTES DE AGUA

V.2.3. ESPECIALIDADES (incluye los componentes y el contenido del acápite 7.3 de los TdR)

- ARQUITECTURA, EVACUACION Y SEÑALÉTICA
- ESTRUCTURAS
- INSTALACIONES ELECTRICAS, ELECTROMECHANICAS, COMUNICACIONES Y GAS
- INSTALACIONES SANITARIAS

V.2.4. MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO (Según contenido indicado en el acápite 7.4 de los TdR)

- MOBILIARIO
- EQUIPAMIENTO

V.2.5. COMPONENTE CAPACITACION (Según contenido indicado en el acápite 7.5 de los TdR)

- Plan de Capacitación

V.2.6. GESTION DE RIESGOS EN LA PLANIFICACION DE OBRA

- FORMATOS 1 Y 3 - Gestión de Riesgos en la Planificación de la Obra, según Directiva N° 012-2017-OSCE/CD.

V.2.7. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (PSST) EN OBRA.
- PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE EXPOSICIÓN A SARS-CoV-2, de ser necesario, acorde a la normativa de salud vigente.

V.2.8. COSTOS, PRESUPUESTO Y PROGRAMACION

COSTOS Y PRESUPUESTO

- ARQUITECTURA, EVACUACION Y SEÑALÉTICA
- ESTRUCTURAS
- INSTALACIONES ELECTRICAS, ELECTROMECHANICAS, COMUNICACIONES Y GAS
- INSTALACIONES SANITARIAS Y DRENAJE PLUVIAL

PROGRAMACION

- Cronograma de Ejecución de Obra PERT-CPM con Ruta Crítica
- Cronograma de Adquisición y/o utilización de Insumos.
- Cronograma de Avance Valorizado Mensual de Obra.
- Calendario de Desembolsos.

(*) Cada Volumen puede constar de uno o más Archivadores. En la carátula y lomo de cada archivador se indicará el número del archivador y el número total de archivadores (Ejemplo: Archivador 1 de 3). Todas las páginas de los archivadores serán numeradas secuencialmente.



Wilder Cueva Cabanillas
Wilder Cueva Cabanillas
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. 15770

Página 27 de 50

VOLUMEN III: ANEXOS

A) Documentos del Proyecto.

1. *Declaración de viabilidad del PIP*
2. *Documentos de propiedad del terreno de la I.E. a nombre del estado.*
3. *Documentos de inscripción en Registros Públicos SUNARP - Ficha Registral a nombre del estado.*
4. *Documentos de libre disponibilidad del terreno emitido por el Director de la I.E. visado por la UGEL o la DRE.*
5. *Acta de verificación de la libre disponibilidad del terreno firmada por el Proyectista, el Director de cada I.E., el Director de la UGEL o el Director de la DRE Cajamarca.*
6. *Documentos o Actos firmados con los colindantes sobre la conformidad con el trazo de los linderos del terreno de cada I.E. en donde se va a ejecutar la obra.*
7. *Documentos formales que autorizan la libre disponibilidad de áreas para uso de botaderos DME, áreas auxiliares, etc. o Documentos legalizados que fijan el monto de pago por el uso de áreas para botaderos, áreas auxiliares, etc.*
8. *Documentos legalizados de cesión de uso y/o libre disponibilidad de canteras de agregados, o Documentos legalizados que fijan el monto del pago (canon) por extracción y uso de material de cantera (Solo cuando en el presupuesto se considera la explotación y extracción de agregados directamente por el contratista de la obra).*
9. *Acta de socialización y exposición del Anteproyecto de Arquitectura, firmada por los especialistas del Proyectista, por las Autoridades de cada I.E., por el supervisor del ET y por el Coordinador de la Sub Gerencia de Estudios, con registros fotográficos.*
10. *Conformidad del Sector/DRE Cajamarca sobre el Programa Arquitectónico.*
11. *Informe de la Oficina de Gestión de Riesgo del gobierno local (antes Defensa Civil) para sustentar demoliciones y/o reemplazo de infraestructura existente.*
12. *Autorización para demoliciones otorgada por el Sector/DRE Cajamarca.*
13. *Documentos de factibilidad o disponibilidad de servicios de agua y desagüe, emitido por la Entidad administradora del servicio.*
14. *Documento de factibilidad o autorización para suministro del servicio de energía eléctrica, otorgado por la Entidad Administradora del Servicio.*
15. *Certificado de coordenadas, Constancia de zonificación y vías, Constancia de parámetros de edificación, emitido por la Municipalidad (cuando la obra a ejecutar está ubicada en zona urbana de un distrito o de un centro poblado de competencia de una municipalidad distrital).*
16. *CIRAS y/o autorización del Plan de Monitoreo Arqueológico PMAR.*
17. *Cotizaciones de materiales de construcción, agregados, equipos, mobiliario escolar, kit's y módulos educativos, bienes e insumos en general.*
18. *Certificado del CENEPRED que acredita la inscripción en el Registro Nacional de Evaluadores de Riesgo, del profesional que elaboró el estudio de evaluación de riesgos de desastres EVAR.*
19. *Certificación de INDECOPI de los laboratorios donde se realizaron los ensayos de mecánica de suelos.*
20. *Certificación de INDECOPI de los laboratorios donde se realizaron los análisis químicos de suelos.*
21. *Certificación de INACAL o de Empresa o Entidad autorizada que emite los certificados de calibración de los equipos para el levantamiento topográfico y los ensayos del EMS.*
22. *Archivo de Fotografías.*
23. *Informe de RECONOCIMIENTO (Entregable 1-Informe Inicial).*
24. *Documento de verificación y/o conformidad de la CONSISTENCIA emitido por la Unidad Formuladora UF.*
25. *Informes o Actas de Compatibilización de los Planos de los Estudios Básicos y de los Planos de las Especialidades del Proyecto.*

B) Modelo BIM de todas las especialidades libres de interferencia.

C) Proyecto del Sistema de Utilización en Medio Tensión (cuando se haya elaborado: contenido completo y aprobado por la administradora del servicio).

D) Proyecto de arquitectura desarrollado en 3D renderizado en video.

E) Expediente para Licencia de Construcción (cuando la obra a ejecutar está ubicada en zona urbana de un distrito o de un centro poblado de competencia de una municipalidad distrital)

Deberá tener el contenido indicado en el Anexo de la Directiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 026-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, será elaborado



Wilder Cueva Cabanillas
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. 157770

conforme a los requisitos de la Municipalidad respectiva y conforme a la Ley N° 29090 y su modificatoria aprobada por Decreto Legislativo N° 1287.

VOLUMEN IV:

V.4.1. VERSION DIGITAL

- **CD/DVD o USB - Expediente Técnico Versión digital:** Contiene una carpeta específica por cada volumen cada uno con las sub carpetas y archivos respectivos.
La versión digital debe contener el Expediente Técnico completo ordenado en carpetas igual que la versión escrita. Los archivos deben estar completos en su formato o software original totalmente editables sin claves ni restricciones, en caso contrario se adjuntará una memoria explicativa indicando la manera de restituírlas.
Se utilizarán los formatos MS WORD para Textos, MS EXCEL para Hojas de Cálculo, MS PROJECT para Programación, CAD y CAD-3D para Planos (Civil, Revit, Autocad, Autodesk Land, Topograf), S10 para Costos y Presupuesto, SAP2000 y ETABS para diseño Estructural, ArcGIS para mapas temáticos, etc.
Se presentará la data o base de datos de los programas de diseño y cálculo de estructuras, del presupuesto, del levantamiento topográfico y otros componentes del ET, utilizados en el desarrollo y diseño del proyecto, los cuales deben estar disponibles sin claves ni restricciones a fin de que puedan ser restituídos cuando la entidad lo considere necesario.
- **CD/DVD o USB - Expediente Técnico Aprobado Digitalizado.**
Contiene la versión digital (extensión PDF) del escaneado del Expediente Técnico impreso debidamente sellado y firmado por el Representante Legal, Jefe de Proyecto y Especialistas responsables de su elaboración, aprobado por la GRI y entregado a la SGE-GORECAJ.
- **CD/DVD o USB - Expediente Técnico Aprobado Digitalizado Seccionado** para registro en el SEACE mediante formularios electrónicos, según OSCE³.

8. CONCLUSION Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO DE SUPERVISION

8.1 CONFORMIDAD DE LOS ENTREGABLES INFORMES DE SUPERVISIÓN

La revisión y/o conformidad de los informes del supervisor estará a cargo de la Sub Gerencia de Estudios o el coordinador designado, quien podrá realizar las verificaciones que estime necesarias, pudiendo incluso convocar para ello al jefe de supervisión y al(los) especialista(s) correspondiente(s) así como al personal del equipo técnico del proyectista. Asimismo, la Sub Gerencia de Estudios podrá realizar consultas o solicitar opinión de la Unidad Formuladora, Dirección Sectorial, Unidad Ejecutora, en cuyo caso el tiempo que demoren dichas dependencias en responder o emitir opinión, no está incluido en el plazo de ejecución del servicio de supervisión.

Para que la Sub Gerencia de Estudios evalúe los informes técnicos del supervisor, éstos deberán estar firmados en todas sus páginas por el jefe de supervisión incluyendo la documentación adjunta complementaria, asimismo los especialistas propuestos en la oferta técnica del supervisor o los que su participación esté formalmente aceptada por la Entidad, deberán haber firmado en todas las páginas de sus respectivos informes conforme a su responsabilidad. De no cumplir con el presente requisito la Entidad o la Sub Gerencia de Estudios dará por no recibido el informe y se aplicará las penalidades correspondientes.

La Sub Gerencia de Estudios no dará trámite de revisión o conformidad a un informe subsiguiente sin que antes haya dado conformidad al anterior.

La Entidad o la Sub Gerencia de Estudios revisará los informes del supervisor y le notificará su conformidad u observaciones en un plazo máximo de diez (10) días hábiles de haber recibido el documento; salvo que antes del vencimiento de dicho plazo por motivos justificados la Entidad-Sub Gerencia de Estudios le comunique al supervisor la ampliación del plazo de revisión precisando el número de días de dicha ampliación.

Cuando existan observaciones a un entregable de supervisión, el plazo para su levantamiento será establecido por el coordinador o por la Sub Gerencia de Estudios, teniendo en cuenta que el plazo para subsanar no podrá ser menor de tres (3) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad; vencido este plazo, por cada día de atraso y según el informe o entregable se le aplicará la penalidad que corresponda.

³ Comunicado N° 017-2020: Obligatoriedad del uso de nuevas funcionalidades del SEACE para el registro del Expediente Técnico de Obra y el Cuaderno de Obra Digital - Guía rápida sobre las nuevas funcionalidades del Registro del Expediente Técnico de Obras (ETO).



Wilder Cueva Cabanillas
Wilder Cueva Cabanillas
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. 15770

Los tiempos de revisión de los informes por la Sub Gerencia de Estudios y los plazos de subsanación de observaciones a la primera presentación de cada informe o entregable, no están incluidos en el plazo de ejecución del servicio de supervisión.

Los plazos para subsanación de observaciones a la primera presentación de cada entregable no están sujetos a penalidad, no obstante, si pese al plazo otorgado, el supervisor no cumpliera a cabalidad con la subsanación de observaciones, la Entidad puede otorgar al supervisor periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto según el entregable, corresponderá aplicar la penalidad por mora u otras penalidades, desde el vencimiento del plazo que se otorgó para subsanar las observaciones de la primera presentación, sin considerar los días de retraso en los que pudiera incurrir la Entidad⁴.

El procedimiento indicado en el párrafo anterior no resulta aplicable cuando el servicio manifiestamente no cumpla con las características y condiciones establecidas en los presentes Términos de Referencia, en cuyo caso la Entidad no efectuará la recepción o no otorgará la conformidad del entregable, según corresponda, considerando como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad por mora o penalidad por cada día de atraso, según sea el entregable⁵.

Cuando se formulan observaciones a los informes del supervisor, éste presentará el correspondiente levantamiento y/o aclaración de observaciones, adecuando los aspectos planteados por la Sub Gerencia de Estudios o el coordinador, en el cual además del levantamiento de las observaciones, de corresponder, incluirá las correcciones y/o modificaciones que devinieran de su incidencia, trascendencia y/o influencia en algún otro informe observado. Es obligación del supervisor efectuar el levantamiento de observaciones que la Sub Gerencia de Estudios haga a los informes y no mantener en informes subsiguientes observaciones ya subsanadas en levantamientos anteriores.

Toda documentación del supervisor dirigida al proyectista y/o a la sub gerencia de estudios, se presentará en ventanilla de trámite documentario de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca, en donde le asignarán un registro del Sistema de Gestión Documentaria SGD, que es la única constancia válida para comprobar la fecha de trámite o ingreso de un documento.

La revisión de los documentos y los informes de supervisión, así como la conformidad que otorga la Sub Gerencia de Estudios, durante la elaboración del servicio, a los entregables y sus componentes después de su revisión, no exime al Supervisor de su obligación de subsanar las deficiencias detectadas en la siguiente etapa o entrega, que por su dificultad u otros motivos, no fueron detectadas a tiempo por el coordinador de la Sub Gerencia de Estudios. El Supervisor no podrá alegar a su favor que la Sub Gerencia de Estudios aceptó y otorgó conformidad al entregable presentado con deficiencias.

8.2 CONCLUSIÓN Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

El supervisor presentará su Informe de Conformidad de la Liquidación y Pago N°03 del proyectista, el mismo que deberá ser revisado y aprobado por el coordinador y/o por la Sub Gerencia de Estudios. A partir de dicha aprobación el supervisor cuenta con un plazo de tres (3) días para presentar su Informe de Conclusión del Servicio de Supervisión de la elaboración del expediente técnico.

Con su Informe de conclusión del servicio, el supervisor formulará la liquidación del contrato del proyectista y lo presentará cuando aquel no la haya realizado en los plazos establecidos.

El coordinador o representante de la Sub Gerencia de Estudios efectuará la verificación correspondiente en un plazo máximo de cinco (5) días y de ser conforme, se procederá a levantar el Acta de Conclusión del Servicio la mismo que será firmado por el supervisor, el coordinador y el Sub Gerente de Estudios.

Contando con dicha Acta, el Sub Gerente de Estudios debe expedir la Conformidad del Servicio de supervisión, según el Formato establecido en la Directiva vigente del OSCE.

Si en la verificación se encuentran observaciones, éstas se comunicarán al supervisor otorgándole un plazo máximo de tres (3) días para subsanarlas.

Si pese al plazo otorgado, el supervisor no cumple a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar. Este procedimiento no es aplicable cuando el servicio, evidentemente no cumpla con las características y

⁴ Art. 168°, numeral 168.5, 168.6 del Reglamento de la LCE.
⁵ Art. 168°, numeral 168.7 del Reglamento de la LCE.



Wilder Cueva Cabanillas
Wilder Cueva Cabanillas
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. 157770

condiciones requeridas en los Términos de Referencia y el contrato, en cuyo caso la Entidad no otorga la conformidad, considerando como no ejecutada la prestación, procediendo a aplicar las penalidades respectivas.

El proyectista y el supervisor son responsables por la adecuada elaboración del expediente técnico, durante el plazo de responsabilidad y garantía del servicio, la aprobación del Expediente Técnico por parte de la Sub Gerencia de Estudios y la Entidad, no exime al Supervisor de la responsabilidad técnica y/o administrativa por las probables fallas ocultas (vicios ocultos) no declaradas que no hayan podido ser detectadas y observadas antes de la aprobación del Expediente Técnico. El Supervisor no podrá alegar a su favor que el GORECAJ, aceptó y aprobó el Expediente Técnico elaborado.

9. LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

El lugar de ejecución o prestación del servicio será en las Instituciones Educativas de Nivel Secundario a intervenir: en San Pablo – San Pablo, del distrito de San Pablo; provincia de San Pablo y departamento de Cajamarca.

Código de la UP	Nombre de la UP	Código de Local	LATITUD	LONGITUD	COD.UGEL	DEPARTAM.	PROVINCIA	DISTRITO
0390799	San Pablo	136254	-7.117542	-78.82577	060012	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN PABLO

Fuente: Aplicativo ESCALE – MINEDU – Mapa de Escuelas

El consultor supervisor deberá contar con una (1) oficina en la ciudad de Cajamarca, implementada y operativa por el plazo de duración del servicio de supervisión.

10. PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO

El plazo de ejecución del servicio de supervisión será de DOSCIENTOS CUARENTA (240) días calendario, se inicia al día siguiente de la entrega de terreno al Proyectista a cargo de la elaboración del expediente técnico y termina con el Informe de Conclusión del servicio de supervisión. Cada entregable será presentado acorde a lo indicado en el acápite 7.1.1: Plazos de Presentación de los Informes de Supervisión, de los presentes Términos de Referencia

Los tiempos de revisión, evaluación, levantamiento de observaciones, dar conformidad y/o aprobación de los informes del Expediente Técnico, no se computan dentro del plazo para la elaboración de este, motivo por el cual, no son causales de modificación del plazo.

El plazo de ejecución y plazo de presentación de los informes de revisión, no incluyen:

- El tiempo de revisión a cargo de la Sub Gerencia de Estudios o el coordinador.
- Los plazos que se conceden al supervisor para levantar observaciones formuladas a sus informes y/o entregables. Los plazos para levantar observaciones reiterativas serán penalizados.
- El tiempo que demore obtener la conformidad y factibilidad con las entidades prestadoras de servicios públicos, gobiernos locales u otros, de ser el caso; siempre que ello afecte el plazo de las actividades críticas o la ruta crítica del Plan de Trabajo – Programación Gantt.
- El tiempo que demore la Unidad Formuladora, Unidad Ejecutora, Dirección Sectorial u otras dependencias del GORECAJ, para responder consultas o emitir opinión favorable cuando se solicite; siempre que ello afecte el plazo de las actividades críticas o la ruta crítica del Plan de Trabajo – Programación Gantt.
- El tiempo de la Unidad Formuladora para efectuar el registro de los Formatos de la etapa de ejecución.
- El tiempo de recepción y conformidad del servicio.
- El tiempo que demore la solución de controversias que no son responsabilidad del proyectista, respecto al saneamiento y disponibilidad del terreno en donde se ejecutará el proyecto (linderos, áreas disponibles, corrección de medidas, otros); siempre que ello afecte el plazo de las actividades críticas o la ruta crítica del Plan de Trabajo – Programación Gantt.
- El plazo del proyectista para presentar la liquidación del contrato de elaboración.

11. GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Se considera lo señalado en el Artículo 33° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y en los Artículos 149°, 150° y 151° del Reglamento, en lo que corresponde a Contratos de Consultoría de Obras.

12. ADELANTOS

No se otorgarán adelantos.



Wilder Cueva Cabanillas
Wilder Cueva Cabanillas
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. 157770

13. SUBCONTRATACION

El supervisor no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio.

14. CONFIDENCIALIDAD

El supervisor deberá guardar la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación del servicio, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

En tal sentido, el supervisor deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio de consultoría. Dicha información incluye mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás documentos e información compilados o recibidos por el supervisor.

15. PROPIEDAD INTELECTUAL

La Entidad tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitación, los derechos de autor respecto a los productos o documentos y otros materiales que guardan una relación directa con la ejecución del servicio de supervisión o que se hubieran creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio.

Los derechos de propiedad, derechos de autor y otros derechos de cualquier naturaleza, sobre todo material producido bajo las estipulaciones de los presentes Términos de Referencia, serán concedidos exclusivamente a la Entidad.

Todo la documentación generada durante la ejecución del servicio de supervisión constituirá propiedad de la Entidad y no podrá ser utilizada para fines distintos a los de la adecuación del estudio, sin consentimiento escrito de la Entidad.

Asimismo, el expediente técnico, estudios básicos y especiales, datos de campo y demás documentos revisados y/o preparados por el supervisor en el desarrollo del servicio, pasan a ser propiedad del Gobierno Regional Cajamarca GORECAJ, por lo cual el supervisor debe verificar que el proyectista al término de su contrato los entregue a la Sub Gerencia de Estudios, junto con un inventario pormenorizado de todos ellos.

El supervisor no podrá utilizar el expediente técnico, estudios básicos y especiales, datos de campo y demás documentos fuente entregados por la Entidad, total o parcialmente, para fines ajenos sin el consentimiento previo por escrito de la Entidad.

16. CONTROL DE LA EJECUCION CONTRACTUAL

La Entidad contratante del servicio es el Gobierno Regional Cajamarca (GORECAJ) y el área usuaria es la Sub Gerencia de Estudios (SGE).

El control de la ejecución del servicio de supervisión de la elaboración del Expediente Técnico está a cargo de la Sub Gerencia de Estudios la cual designará un Coordinador para administrar el contrato de supervisión y a la vez colaborar en la administración del contrato del proyectista, teniendo en cuenta que los aspectos técnicos son plena responsabilidad del proyectista y del supervisor.

El Coordinador llevará a cabo las siguientes actividades:

- a) *Representar a la Sub Gerencia de Estudios y a la Entidad, durante el desarrollo y ejecución de los contratos de elaboración y supervisión de la elaboración del Expediente Técnico; pero no tiene autoridad para modificarlos. Su labor comprenderá la verificación de los informes de los especialistas de la supervisión, así como de los documentos, informes y/o expediente técnico presentados por el proyectista (check list), sólo en lo referente al cumplimiento de los contenidos o ítems solicitados en los respectivos Términos de Referencia, por cuanto los aspectos de orden técnico son entera responsabilidad del proyectista y del supervisor.*
- b) *Controlar el cumplimiento de la oferta técnica y económica del supervisor y del proyectista.*
- c) *Administrar el contrato de supervisión y verificar que el supervisor administre adecuadamente el contrato del proyectista.*
- d) *El Coordinador está facultado para hacer seguimiento y controlar las actividades del supervisor y del proyectista, a fin de que ambos cumplan sus labores y obligaciones conforme a sus respectivos contratos, y cumplan los plazos establecidos en sus respectivos Términos de Referencia.*
- e) *El Coordinador está facultado para verificar el contenido documental (check list) de los informes del supervisor referidos a la revisión de los entregables del proyectista, asimismo puede verificar el control de plazos del proyectista,*



[Signature]
Wilder Cueva Cabanillas
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. 157770

en caso de encontrar incongruencias o aspectos que de forma injustificada no hayan sido observados por el supervisor, se dará por no recibido el entregable del proyectista y el informe del supervisor, aplicándose las penalidades correspondientes a ambos contratistas y según del tipo de informe del que se trate.

- f) Según lo señalado en el ítem anterior, el Coordinador debe verificar el contenido documentario y cumplimiento de los requisitos de los informes, para solicitar la conformidad de la Sub Gerencia de Estudios y el trámite de los pagos correspondientes.
- g) Verificar la documentación que presente el supervisor y el proyectista para fines de sus pagos, verificará la conformidad de las valorizaciones y si es necesario hará las correcciones respectivas, informando por escrito a la Sub Gerencia de Estudios para su conformidad y/o trámite correspondiente.
- h) Verificar las liquidaciones de los contratos del proyectista y de supervisión; de ser necesario hará las correcciones respectivas, informando por escrito a la Sub Gerencia de Estudios para su conformidad y/o trámite que corresponda.
- i) Elaborar la liquidación del contrato de supervisión, cuando no sea presentada en los plazos señalados en el contrato o en la normativa vigente, sin perjuicio de las penalidades que correspondan aplicar al supervisor por incumplimiento.
Asimismo, el coordinador podrá elaborar la liquidación del contrato de elaboración del Expediente Técnico, cuando vencidos los plazos no haya sido presentada ni por el proyectista ni por el supervisor, sin perjuicio de las penalidades que correspondan a ambos por incumplimiento.
- j) Informar oportunamente a la Sub Gerencia de Estudios acerca de la necesidad de adoptar cualquier medida urgente que permita cumplir con los servicios de elaboración y supervisión de la elaboración del Expediente Técnico, de acuerdo a los contratos respectivos; puede recomendar el retiro o cambio de cualquier integrante del equipo técnico del proyectista o del supervisor por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen el avance y la buena ejecución de los servicios; asimismo puede recomendar rechazar o pedir el cambio de equipos por mala calidad o por el incumplimiento de la propuesta técnica respectiva. Su actuación no implica autoridad para modificar los contratos.
- k) El Coordinador debe realizar el seguimiento, control y registro de las fechas que el supervisor y el proyectista presentan sus entregables, deberá hacer de conocimiento a la Entidad cuando el supervisor o el proyectista incurran en penalidades y de su acumulación, a fin de que oportunamente la Entidad tome las acciones que correspondan realice las respectivas notificaciones.
- l) Coordinar con el área administrativa de la Entidad, respecto a la presentación, renovación y ejecución de garantías para cumplimiento de los contratos de actualización y de supervisión del estudio.
- m) Coordinar con el supervisor y el proyectista para la presentación del informe de modificaciones o de información adicional, de ser necesario, así como para el registro del Formato 08-A.
- n) Informar a la Sub Gerencia de Estudios sobre la procedencia para solicitar la aprobación resolutive del expediente técnico sólo una vez que se tenga conformidad de la consistencia y el supervisor haya emitido su informe de conclusión del ET.
- o) Con respecto a la sustitución de integrantes del equipo técnico de supervisión, el coordinador deberá controlar que se cumpla lo siguiente:
1. La sustitución de integrantes del equipo técnico del supervisor, a solicitud del mismo, procederá sólo en casos excepcionales por causas debidamente justificadas, para lo cual se requiere opinión favorable del coordinador y del sub gerente de estudios quien elevará la solicitud a la Gerencia General de la Entidad. La aprobación de la Gerencia General se formalizará mediante una resolución, dentro de los ocho (8) días siguientes a la presentación de la solicitud del supervisor a la Sub Gerencia de Estudios. Transcurrido dicho plazo sin que se emita pronunciamiento se considerará aprobado la sustitución. La sustitución de integrantes del equipo técnico solicitados por el supervisor, que no correspondan a casos excepcionales debidamente justificados, darán lugar a la aplicación de la penalidad correspondiente (Otras penalidades). Para la solicitud y la aceptación de la Entidad se seguirá el mismo procedimiento indicado en el párrafo anterior.
 2. Los cambios de personal profesional del supervisor, recomendados por el coordinador y ratificados por la sub gerencia de estudios, que tengan origen en el desempeño deficiente, negligente o insuficiente del profesional en el cumplimiento de sus obligaciones, darán lugar a la aplicación de la penalidad correspondiente.
 3. En todos los casos, indicados en los numerales 1 y 2, el reemplazante deberá reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado o sustituido; asimismo dichos cambios no




Wilder Cueva Cabanillas
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. 157770

Página 33 de 50

irrogarán gastos adicionales a la Entidad, ni conllevará la modificación del precio del contrato.

4. *En caso que el supervisor efectúe cambios del personal profesional de su oferta, sin aceptación de la Entidad, se dará por no recibido el servicio y se podrá dar por resuelto el contrato, sin perjuicio de la penalidad que por este hecho se establece.*
- p) *El Coordinador debe verificar que el personal de campo de supervisión, durante el desarrollo de sus actividades esté provisto de los equipos de protección personal suficientes.*
- q) *Coordinar con el supervisor para que preste las facilidades para el cumplimiento de sus labores de control y seguimiento del cumplimiento del servicio.*
- r) *Coordinar con el supervisor, cuando la Sub Gerencia de Estudios solicite información sobre el avance de la elaboración del Expediente Técnico, o sobre la entrega de Información preliminar luego del término de los trabajos de campo y/o en cualquier etapa de la ejecución del servicio.*
- s) *Verificar que el supervisor presente sus valorizaciones ante la Sub Gerencia de Estudios sólo una vez que haya cumplido los requisitos correspondientes.*
- t) *Verificar que el supervisor presente a la Sub Gerencia de Estudios la liquidación del contrato de supervisión según el procedimiento y plazos que se establecen en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

17. FORMA DE PAGO

El pago por el servicio de supervisión será a suma alzada a todo costo, incluye todos los beneficios, leyes sociales e impuestos de ley.

El Supervisor solicitará el pago ante la Sub Gerencia de Estudios, para lo cual adjuntará los requisitos de pago que a continuación se indican. Cada pago se hará contando con el respectivo informe para pago emitido por el coordinador y visado por el Sub Gerente de Estudios.

Los pagos por adelanto y/o pagos a cuenta no constituyen pagos finales, por lo que el Proyectista sigue siendo responsable hasta el cumplimiento total de la prestación objeto del contrato que concluye con la recepción y conformidad del servicio.

El pago se realizará en TRES (03) armadas: el primer pago a cuenta se hará a la aprobación del Informe Inicial y del Informe de Avance N°01; el segundo pago se realizará contra la entrega del Expediente Técnico aprobado por la Entidad mediante Resolución; el tercer pago hará al concluir y obtener la conformidad del servicio de supervisión del expediente técnico y la aprobación de la liquidación del contrato; de acuerdo al siguiente detalle:

PAGO N°	PRODUCTO/DESCRIPCION	MONTO A PAGAR	REQUISITOS PARA PAGO
1	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO: Expediente Técnico: Informe de Reconocimiento e Informe de Estudios Básicos y Complementarios	20% C	<ul style="list-style-type: none"> Documento de presentación de los Entregables N°01 y N°02 del Supervisor. Copia del informe del Supervisor, de Conformidad de los Entregables N° 01 y N°02 del proyectista. Copia del contrato del Supervisor. Solicitud de pago N°01 presentada por el Supervisor. Informe del Coordinador visado por el Sub Gerente de Estudios para el pago N°01 al Supervisor.
2	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO: Expediente Técnico: Informe de Especialidades y componentes + Informe de Costos, Presupuestos y Programación + Informe Final (Expediente Técnico Concluido Conforme)	50% C	<ul style="list-style-type: none"> Documento de presentación de los Entregables N° 03 N° 04 y N° 05 (Expediente Técnico Final). Informe del Supervisor, de Conformidad de los Entregables N° 03, N° 04 y N° 05 y Conclusión del Expediente Técnico. Copia del contrato del Supervisor. Solicitud de pago N°02 presentada por el Supervisor. Informe del Coordinador visado por el Sub Gerente de Estudios para el pago N°02 al Supervisor.
3	POR LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO DE SUPERVISION	30% C	<ul style="list-style-type: none"> Informe de Conformidad del servicio de Elaboración del Expediente Técnico. Formato 08-C Sección B registrado. Acta de Entrega-Recepción del Expediente Técnico.




Wilder Cueva Cabanillas
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. 157770

- Informe para el pago N°03 al proyectista con la respectiva liquidación del contrato del proyectista.
- Informe de Conformidad del coordinador o la conformidad del Sub Gerente de Estudios sobre el Informe para pago N°03 al proyectista.
- Informe de Conclusión del Servicio de Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico.
- Informe de Conformidad del coordinador o la conformidad del Sub Gerente de Estudios sobre el Informe de Conclusión del Servicio de supervisión.
- Acta de Conclusión del Servicio de Supervisión.
- Conformidad del Servicio de Supervisión según Formato del OSCE firmado por el SGE.
- Solicitud de pago N°03 presentada por el Supervisor.
- Informe del Coordinador visado por el Sub Gerente de Estudios para el pago N°03 al Supervisor.

18. FORMULA DE REAJUSTE

Los pagos estarán sujetos al reajuste establecido en el Art. 38, numeral 38.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225.

$Vr = Vo \times (Ir / Io) =$ Monto de la Valorización Reajustada

$R = Vr - Vo =$ Reajuste

$Vo =$ monto de la valorización sin IGV correspondiente al mes del servicio, o precios del mes del valor referencial

$Io =$ índice general de precios al consumidor (INEI-Lima) al mes del valor referencial

$Ir =$ índice de precios al consumidor al mes de reajuste

19. LIQUIDACION DEL CONTRATO

El supervisor presentará a la SGE su solicitud de pago (3er pago) adjuntando la liquidación de su contrato de consultoría de obra y los requisitos que se indican en el rubro Forma de Pago, de los presentes Términos de Referencia.

La liquidación se hará según el procedimiento señalado en el Art. 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Supervisor presenta a la SGE la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse realizado la Entrega-Recepción del Expediente Técnico con la firma del Acta respectiva, o de haberse consentido la resolución del contrato. La SGE⁴ se pronunciará y notificará su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el supervisor.

Si la SGE observa la liquidación presentada por el supervisor, éste se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibida la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la SGE.

Cuando el supervisor no presente la liquidación en el plazo indicado en el primer párrafo, la SGE le aplica la penalidad correspondiente, efectuándola y notificando dentro de los quince (15) días siguientes a costo del supervisor; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

Si el supervisor observa la liquidación practicada por la SGE, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el supervisor.

En el caso que la SGE no acoja las observaciones formuladas por el supervisor, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.

Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones, solicita dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

⁴ El SGE deriva la liquidación al Supervisor para su revisión e informe en base al cual el SGE deberá pronunciarse.



[Handwritten Signature]
Wilder Cueva Cabanillas
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. 157770

20. PENALIDADES

PENALIDAD POR MORA. El supervisor incurre en mora o atraso cuando de forma injustificada:

- ✓ El supervisor presenta el Informe de Conformidad del Expediente Técnico o el levantamiento de observaciones a dicho informe, fuera del plazo establecido; el atraso se contabiliza desde el día siguiente de vencido el plazo de presentación del informe o del plazo otorgado para subsanar, aclarar o levantar observaciones.
- ✓ Si pese al plazo otorgado, el supervisor no cumplese a cabalidad con la subsanación de observaciones, la Entidad puede otorgar al supervisor periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo que se otorgó para subsanar las observaciones según el párrafo anterior, sin considerar los días de retraso en los que pudiera incurrir la Entidad.

La mora en el cumplimiento del servicio, dará lugar a la aplicación de una penalidad por cada día de atraso contabilizado según lo indicado en los párrafos anteriores.

El cálculo de dicha penalidad diaria se hará de acuerdo a la fórmula establecida en el Art. 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (LCE), aplicada sobre el plazo y el monto total del contrato vigente, independientemente de la forma de pago pactada y demás prestaciones accesorias consideradas en el contrato.

Penalidad diaria = $(0.10 \times C \text{ vigente}) / (F \times \text{plazo vigente en días})$

Donde:

F= 0.40, para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para consultorías y ejecución de obras.

F= 0.25, para plazos mayores a sesenta (60) días, para servicios en general y consultorías.

El retraso justificado, no da lugar a la aplicación de penalidad ni al pago de gastos generales de ningún tipo. La calificación como retraso justificado será según lo indica el art. 162.5 del Reglamento de la LCE.

OTRAS PENALIDADES

Se consideran las penalidades señaladas en el Capítulo 3.1.2 Consideraciones Específicas literal f), de los presentes Términos de Referencia.

PENALIDAD MÁXIMA

El monto máximo de la penalidad, por mora o de otras penalidades, es del diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo de otras penalidades, la Entidad podrá resolver el contrato, para lo cual el coordinador deberá presentar el informe respectivo a la Sub Gerencia de Estudios para su evaluación y pronunciamiento y el trámite que corresponda.

21. GARANTIA DEL SERVICIO - PLAZO DE RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR⁷

El proyectista y el supervisor son responsables de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo que establezcan sus respectivos contratos.

El proyectista y el supervisor son responsables por la adecuada formulación del expediente técnico⁸, así como por los errores, deficiencias o vicios ocultos, lo cual puede ser reclamado por EL GORECAJ durante un plazo de tres (3) años después de la conformidad de obra otorgada por EL GORECAJ.

22. VICIOS OCULTOS⁹

La recepción conforme del servicio por EL GORECAJ y la Sub Gerencia de Estudios no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

El proyectista y el supervisor son responsables por la adecuada elaboración del expediente técnico, por lo que durante el plazo de responsabilidad y garantía del servicio, la aprobación del Expediente Técnico y sus componentes por parte de la Sub Gerencia de Estudios, no exime al proyectista ni al supervisor de la responsabilidad final y total (técnica y/o administrativa) por los defectos, omisiones o vicios ocultos no declarados que no hayan podido ser detectados y observados antes de aprobar el Expediente Técnico. El Supervisor no podrá alegar a su favor que el GORECAJ, aceptó y aprobó el Expediente Técnico elaborado.

Las discrepancias referidas a defectos o vicios ocultos son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la resolución de aprobación del expediente técnico otorgada por EL

⁷ Art. 40 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.

⁸ Art. 32, numeral 32.7 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.

⁹ Art. 17 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.




Wilder Cueva Cabanillas
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. 15770

GORECAJ hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del supervisor y proyectista previsto en el contrato.

23. SISTEMA DE CONTRATACION DEL SERVICIO

Suma alzada.

24. SEGUROS.

Teniendo en cuenta que para el cumplimiento del servicio se deben realizar visitas de campo que implican el desplazamiento a la zona de estudio, así como la permanencia del personal en el lugar del proyecto para realizar trabajos de campo, el consultor Proyectista es el único responsable de contratar y pagar los seguros contra accidentes personales para su personal, por el periodo en que se realice el servicio de consultoría. Asimismo, es el único responsable de contratar, pagar y mantener vigentes los seguros de vehículos y equipos que utilice para la prestación del servicio.

25. RESOLUCION DEL CONTRATO

CAUSALES DE RESOLUCION

La Entidad puede resolver el contrato, en los casos que el contratista:

- a) Incumpla injustificadamente sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; dentro de las cuales se considera la revisión deficiente de los entregables del proyectista y cuando son declarados conforme y tramitados sin observaciones por el supervisor sin cumplir los requisitos y contenidos mínimos solicitados en los Términos de Referencia. Asimismo, cuando se verifica la ausencia de supervisión de los trabajos de campo, gabinete o laboratorio según el Plan de Trabajo del proyectista o en las actividades críticas señaladas por la Sub Gerencia de Estudios.
- b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o
- c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, así como la presencia del personal profesional formalmente reconocido en las actividades de supervisión, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

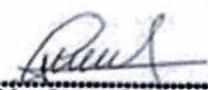
El contratista puede solicitar la resolución del contrato en los casos en que la Entidad incumpla injustificadamente con el pago y/u otras obligaciones esenciales a su cargo, pese a haber sido requerida por el contratista para su cumplimiento.

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato.

PROCEDIMIENTO DE RESOLUCION DE CONTRATO

1. Cuando uno de las partes incumple con sus obligaciones, se considera el siguiente procedimiento para resolver el contrato en forma total o parcial:
 - a) La parte perjudicada requiere mediante carta notarial a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato. La Entidad puede establecer plazos mayores a cinco (5) días hasta el plazo máximo de quince (15) días, dependiendo del monto contractual y de la complejidad, envergadura o sofisticación de la contratación.
 - b) Vencidos los plazos establecidos en el literal precedente sin que la otra parte cumpla con la prestación correspondiente, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando su decisión mediante carta notarial.El detalle de las prestaciones materia de incumplimiento y el control del plazo otorgado al contratista para cumplir con la prestación, requiere del informe del coordinador del área usuaria.
2. En los siguientes casos, las partes comunican la resolución del contrato mediante carta notarial, sin requerir previamente la ejecución de la prestación materia de incumplimiento:
 - a) Cuando la Entidad decida resolver el contrato, debido a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades, según informe del coordinador o del área usuaria.
 - b) Cuando la Entidad decida resolver el contrato en forma total o parcial, debido a que la situación de incumplimiento no puede ser revertida, según informe del coordinador o del área usuaria.




Wilder Cueva Cabanillas
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. 157770

- c) Cuando cualquiera de las partes invoque resolución por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes, en cuyo caso justifican y acreditan los hechos que sustentan su decisión de resolver el contrato en forma total o parcial.
- 3. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de recibida la carta notarial señalada en el literal b) del numeral 1 y en el numeral 2, que anteceden.

Quando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados. No corresponde el pago de daños y perjuicios en los casos de corrupción de funcionarios o servidores propiciada por parte del contratista, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.

26. CONSTANCIA DE LA PRESTACION

Después de otorgada la conformidad del servicio de supervisión, el funcionario competente de la Entidad registrará y expedirá la Constancia de Prestación, tomando como referencia el Art. 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

27. CONDICIONES ADICIONALES

Obligatoriedad de consignar un correo electrónico y domicilio en la ciudad de Cajamarca.

Es obligatorio que el Supervisor mediante documento formal comunique a la Sub Gerencia de Estudios un domicilio en la ciudad de Cajamarca a donde se le harán llegar las notificaciones y comunicaciones derivadas del contrato a suscribir durante el desarrollo del mismo. Asimismo, deberá consignar una dirección de correo electrónico la cual deberá mantener activa hasta la culminación del contrato.

De conformidad con el artículo 40° del Código Civil, el cambio de domicilio sólo será oponible ante la Entidad si ha sido puesto en conocimiento mediante comunicación indubitable; asimismo el cambio de dirección electrónica sólo será oponible ante la Entidad si ha sido puesto en conocimiento mediante comunicación indubitable.

El incumplimiento de esta condición obligatoria, podrá dar lugar a la paralización del contrato y/o a su resolución.

Oficina de supervisión

La supervisión deberá contar con una oficina técnica implementada adecuadamente para el desarrollo del servicio, la cual estará ubicada en la ciudad de Cajamarca y disponible durante todo el periodo que dure la prestación del servicio de supervisión.

En esta oficina se harán las coordinaciones con el consultor proyectista y el personal clave de supervisión, profesionales y especialistas durante el desarrollo del servicio y por consiguiente la Entidad tendrá un mayor alcance y disponibilidad oportuna de la información cuando se requiera.

La supervisión deberá contemplar en su propuesta los gastos de alquiler y/o mantenimiento que le demande la oficina de operación.

La oficina de operación deberá estar disponible como máximo hasta los siete (07) días calendario desde la suscripción del acta de inicio del servicio, por lo que la supervisión deberá comunicar a la Sub Gerencia de Estudios en este plazo (07 días calendario) mediante una carta señalando la dirección donde estará ubicada. De no cumplir dicha exigencia se aplicará la penalidad estipulada en los Términos de Referencia del servicio.

Notificación por medios electrónicos

Para hacer de conocimiento los informes del coordinador de la Sub Gerencia de Estudios, se constituirán en formas válidas de comunicación de la Entidad - Sub Gerencia de Estudios al Supervisor, las que se efectúen a través de los medios electrónicos, como son: fax y/o correo electrónico, para lo cual se utilizarán los números telefónicos y direcciones electrónicas indicados por el Supervisor en el Contrato y/o en la declaración jurada de datos contenida en su Propuesta Técnica.

En éste caso, para el cómputo de los plazos en el desarrollo del servicio, será válida la comunicación electrónica que la Sub Gerencia de Estudios o el Coordinador remitan al Supervisor, a la dirección de correo electrónico que éste último haya indicado y habilitado para tal fin, o donde se le comunicará el informe con el pliego de observaciones o la conformidad de ser el caso, la cual será transmitida por cualesquiera de los medios electrónicos señalados precedentemente y deberá consignar obligatoriamente la fecha cierta en que ésta es remitida, ope... a partir de la cual surtirá efectos legales.



[Handwritten Signature]
Wilder Cueva Cabanillas
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP. 157770

Por lo tanto, la notificación de la decisión administrativa en el domicilio físico del Supervisor no será obligatorio; no obstante, de producirse, no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad. El Supervisor no podrá utilizar estos medios electrónicos para presentar los entregables, tramitar informes o levantar observaciones, cuya entrega será en físico sólo se formaliza con el número de Registro del Sistema de Gestión Documentaria SGD que se le asigna en ventanilla de trámite documentario de la Entidad.

Es de responsabilidad del Supervisor mantener activos y en funcionamiento la dirección electrónica consignados en el Contrato y/o en la declaración jurada de datos contenida en su Propuesta Técnica; asimismo, de conformidad con el artículo 40° del Código Civil, el cambio de domicilio físico y para efectos del Contrato, de dirección electrónica, sólo será oponible ante la Entidad si ha sido puesto en conocimiento de la Entidad en forma indubitable.

Otras Consideraciones:

- a) El personal propuesto puede participar con más de un postor, sin ser esto motivo de descalificación para el postor y profesional. Pero no puede presentarse en dos especialidades con el mismo participante o postor.
- b) El tiempo de experiencia requerido debe ser el resultado de la sumatoria de los periodos de tiempo de trabajo efectivo que se acrediten mediante la presentación de las constancias o certificados de trabajo solicitados. Para efectos de evaluación no se considerarán servicios ejecutados en forma paralela o que se traslapen (El tiempo de traslape no se considerará en uno de los servicios presentados).
- c) Se podrán presentar y será motivo de calificación, aquellas experiencias recientes de los profesionales que hayan culminado su participación en un servicio que está a cargo de un contratista, cuando dicho servicio haya sido concluido y esté en proceso de liquidación.
- d) Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio para participar en el proceso de selección.
- e) El contratista no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio.

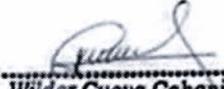
28. CLAUSULA ANTICORRUPCION

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

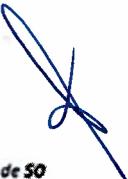
Asimismo, el PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e Integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL PROVEEDOR se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.




Wilder Cueva Cabanillas
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. 157770



3.1.2 Consideraciones Específicas

- a) **DE LA ESPECIALIDAD Y CATEGORIA DEL CONSULTOR DE OBRA.**
El consultor de obra debe contar con inscripción vigente en el RNP, en la especialidad de Consultoría de obras en edificaciones y afines y en la Categoría B¹⁰ o superior.
- b) **CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS.**
El número máximo de consorciados será de TRES (3) integrantes.
El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de TREINTA POR CIENTO (30%).
El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de CUARENTA POR CIENTO (40%).
- c) **DEL PERSONAL.**

PERSONAL CLAVE		
Cargo	Profesión	Experiencia ¹¹
1. JEFE DE SUPERVISION DEL ESTUDIO	Ingeniero Civil, o Arquitecto	TRES (3) años mínimo como jefe de proyecto o jefe de estudio o jefe de supervisión de expediente técnico o estudio u otra denominación que exprese las responsabilidades antes señaladas, en la prestación de servicios similares, que se computa desde la colegiatura.
2. UN (1) ESPECIALISTA BIM	Ingeniero Civil, o Arquitecto	UN (1) año mínimo como Especialista BIM, Coordinador BIM, Modelador BIM, BIM Manager, Facilitador BIM u otra denominación que exprese las responsabilidades antes señaladas, para la ejecución del servicio o similar, que se computa desde la colegiatura.
3. UN (1) ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	Ingeniero Civil	DOS (2) años mínimo como especialista en estructuras o estructurista o ingeniero estructurista u otra denominación que exprese las responsabilidades antes señaladas, para la prestación de servicios similares, que se computa desde la colegiatura.
4. UN (1) ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA	Arquitecto	DOS (2) años mínimo como arquitecto o especialista en arquitectura o especialista en diseño arquitectónico u otra denominación que exprese las responsabilidades antes señaladas, en la prestación de servicios similares, que se computa desde la colegiatura.
5. UN (1) ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS	Ingeniero Sanitario	DOS (2) años mínimo como especialista en instalaciones sanitarias u otra denominación que exprese las responsabilidades antes señaladas, en la prestación de servicios similares, que se computa desde la colegiatura.
6. UN (1) ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y ELECTROMECHANICAS	Ingeniero Mecánico Electricista, o Ingeniero Electricista	DOS (2) años mínimo como especialista en instalaciones eléctricas o instalaciones eléctricas y mecánicas u otra denominación que exprese las las responsabilidades antes señaladas, en la prestación de servicios similares, que se computa desde la colegiatura.
7. UN (1) ESPECIALISTA EN EVALUACION DE RIESGOS	Ingeniero Civil, o Ingeniero Geólogo, o	Profesional consultor inscrito en el Registro Nacional de Evaluadores del Riesgo de Desastres (RENAERD), acreditado por el



Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: Art. 15 y Art. 16.

Servicio similar: Elaboración o Supervisión y/o Revisión de estudios definitivos o expedientes técnicos de obras de creación y/o construcción y/o construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o ampliación de edificios para centros educativos en todos los niveles y/o infraestructura salud.



Wilder Cueva Cabanillas
Wilder Cueva Cabanillas
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. 157770

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA – SEDE CENTRAL
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 034-2024-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA

	<i>Ingeniero Geógrafo, u otras Profesiones señalados en la Directiva de los Evaluadores de Riesgo del CENEPRED</i>	<i>CENEPRED con CARNET vigente. SEIS (6) meses mínimo como especialista en Evaluación de Riesgos, y/o Gestión de Riesgos y Seguridad, u otra denominación que exprese las responsabilidades señalados para ejecutar el servicio o similar, que se computa desde la obtención de la acreditación del CENEPRED.</i>
8. UN (1) ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL	<i>Ingeniero Ambiental, o Ingeniero Agrónomo, o Ingeniero Forestal</i>	<i>UN (1) año mínimo como especialista en impacto ambiental, o especialista ambiental, o especialista en evaluación de impacto ambiental, o especialista en medio ambiente, o ingeniero ambientalista, u otra denominación que exprese las responsabilidades antes señaladas, que se computa desde la colegiatura.</i>
9. UN (1) ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS Y PRESUPUESTO	<i>Ingeniero Civil, o Arquitecto</i>	<i>UN (1) año mínimo como especialista en metrados, costos y presupuesto u otra denominación que exprese las responsabilidades antes señaladas, en la prestación de servicios similares, que se computa desde la colegiatura.</i>
10. UN (1) ESPECIALISTA EN REDES Y SISTEMAS	<i>Ingeniero de Informática, o Ingeniero de Computación, o Ingeniero de Sistemas, o Ingeniero Electrónico, o Ingeniero de Telecomunicaciones</i>	<i>UN (1) año mínimo como especialista en redes, y/o especialista en redes informáticas y/o computación, o especialista en sistemas, y/o especialista en redes y/o electrónico, y/o especialista en telecomunicaciones, u otra denominación que exprese las responsabilidades antes señaladas, que se computa desde la colegiatura.</i>

- Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.
- En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.
- El supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones y experiencia establecida para el jefe del proyecto. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones y experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.
- El tiempo de experiencia se considerará aquel que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.
- Sólo se puede establecer el cómputo de la experiencia desde la colegiatura, cuando la normativa de determinada profesión establezca que la función que desempeñará el profesional requiere de la habilitación en el colegio profesional.
- La colegiatura y habilitación de los profesionales se requerirá al inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación, tanto para los profesionales titulados en el Perú como para los titulados en el extranjero.
- Al calificar la experiencia de los profesionales, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.
- Si bien no existe impedimento legal que restrinja la posibilidad de que quien se encuentre participando en un proceso de selección, como parte de un equipo o efectuando labores en un contrato en ejecución, pueda participar en un proceso de selección; la naturaleza propia del servicio exige que los especialistas propuestos se encuentren disponibles al momento de iniciarse la ejecución contractual.
- El personal propuesto puede participar con más de un postor, sin ser este motivo de descalificación para el postor y el profesional. Pero no puede presentarse en dos especialidades con el mismo participante o postor.
- El tiempo de experiencia requerido debe ser el resultado de la sumatoria de los periodos de tiempo de trabajo efectivo que se acrediten mediante la presentación de las constancias o certificados de trabajo solicitados. Para efectos de evaluación no se considerarán servicios o estudios ejecutados en forma paralela o que se traslapen (El tiempo de traslape no se considerará en uno de los servicios presentados).



Wilder Cueva Cabanillas
Wilder Cueva Cabanillas
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. 15770

d) DEL EQUIPAMIENTO.

EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO. Los recursos mínimos a emplearse en el servicio de consultoría de obra, son:

1. EQUIPO DE TOPOGRAFIA

- GPS diferencial (01)
- Estación Total (01), incluye prismas.

Nota:

- La calibración de los equipos será no mayor de 12 meses a partir de la última calibración anterior al inicio del servicio.

2. EQUIPO DE INFORMATICA

- Computadora/lap top (06)
- Impresora (01)

3. VEHICULOS OPERADOS

- Camioneta Pick Up 4x4 doble cabina (01).

Nota:

Los vehículos deben tener una antigüedad no mayor de ocho (8) años a la presentación de las ofertas.

La disponibilidad de los equipos se acredita para la suscripción del contrato, con copia de los documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

La calibración del equipo topográfico se acreditará para el inicio del servicio, con Certificado de Calibración expedido por una entidad competente adjuntando copia de la Autorización.

e) DE LA EXPERIENCIA DEL CONSULTOR DE OBRA EN LA ESPECIALIDAD.

Haber elaborado Estudios Definitivos o Expedientes Técnicos de Infraestructura Educativa o similar¹², en los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, por un monto mínimo facturado acumulado equivalente a DOS (02) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACION.

La acreditación se hará como se indica en el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previsto en el literal C del numeral 3.2 del presente Capítulo.

f) DE LAS OTRAS PENALIDADES.

Otras Penalidades			
N°	Supuestos de Aplicación	Forma de Cálculo*	Procedimiento
1	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	5% UIT vigente por cada día verificado de ausencia injustificada del personal.	Según Informe del Coordinador o del Sub Gerente de Estudios.
2	Por la inasistencia injustificada del Jefe de Supervisión a la Entrega de Terreno en la fecha convocada por la SGE	10% UIT vigente por la ausencia	Según Informe del Coordinador o del Sub Gerente de Estudios.
3	Por cada día de atraso injustificado en la revisión del Plan de Trabajo del proyectista, o atraso en la presentación o levantamiento de observaciones de los entregables de supervisión (a excepción del Informe de Conformidad del Expediente Técnico).	2% UIT vigente Por cada día de atraso contabilizado desde el día siguiente de vencido el plazo para la revisión del PT, o de vencido el plazo para la presentación o levantamiento de observaciones al Entregable de supervisión.	Según Informe del Coordinador o del Sub Gerente de Estudios, con la verificación de la fecha de Ingreso del documento presentado a la Entidad y su respectivo registro.
4	Por la entrega incompleta de los Certificados de calibración del equipo Topográfico en la oportunidad señalada en los TdR.	5% UIT vigente por ocurrencia	Según informe del Coordinador o del Sub Gerente de Estudios

¹² Se considera como servicios de consultoría de obra similares a la elaboración o supervisión y/o revisión de estudios definitivos o expedientes técnicos de obras de creación y/o construcción y/o reconstrucción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o ampliación de edificios para centros educativos en todos los niveles y/o instalaciones de salud.



Wilder Cueva Cabanillas
Wilder Cueva Cabanillas
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. 157770

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA – SEDE CENTRAL
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 034-2024-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA

- | | | | |
|----|--|---|--|
| 5 | <p><i>Por cada día de ausencia del Jefe de supervisión o del personal clave de supervisión en la ejecución de las Actividades Críticas: i) levanta miento topográfico, ii) calicatas y toma de muestras, iii) trazo de perímetro y linderos, iv) verificación de la compatibilidad entre planos, conforme al cronograma y al Plan de Trabajo del proyectista.</i></p> | <p>10% UIT vigente por ausencia verificada injustificada del jefe de supervisión o personal clave especialista</p> | <p><i>Según informe del Coordinador o del Sub Gerente de Estudios.</i></p> |
| 6 | <p><i>Por la no presentación de los Actos de las actividades críticas ejecutadas: i) levantamiento topográfico, ii) calicatas y toma de muestras, iii) trazo de perímetro y linderos, iv) verificación de la compatibilidad entre planos.</i></p> | <p>10% UIT vigente por cada acto que corresponda en el entregable.</p> | <p><i>Según informe del Coordinador o del Sub Gerente de Estudios.</i></p> |
| 7 | <p><i>Por la inasistencia injustificada del Jefe de supervisión o de su personal clave especialista a las citaciones de trabajo convocadas Por el coordinador o por el sub gerente de estudios, según lo que se indica en los Términos de Referencia de la supervisión.</i></p> | <p>5% UIT vigente por lo inasistencia injustificada de cada integrante citado</p> | <p><i>Según informe del Coordinador o del Sub Gerente de Estudios.</i></p> |
| 8 | <p><i>Por el cambio de personal clave del supervisor solicitado por el coordinador o por el Sub Gerente de Estudios, debido al desempeño deficiente, negligente o insuficiente, en el cumplimiento de sus labores y obligaciones, o por estar conformando o laborando como personal clave estando sancionado o inhabilitado para el ejercicio profesional y/o para la función pública.</i></p> | <p>10% UIT vigente por cada integrante del personal clave cambiado</p> | <p><i>Según informe del Coordinador o del Sub Gerente de Estudios.</i></p> |
| 9 | <p><i>Cuando el supervisor no presenta la liquidación del contrato del proyectista cuando éste no la haya presentado en el plazo según sus TdR; o por incumplimiento en la entrega del Acto de Análisis de los TdR del Proyectista en la fecha Establecida.</i></p> | <p>10% UIT vigente por cada ocurrencia</p> | <p><i>Según informe del Coordinador o del Sub Gerente de Estudios.</i></p> |
| 10 | <p><i>Por la Revisión Deficiente del Expediente Técnico y los Entregables del Proyectista : Cuando el supervisor no ha evaluado o revisado de forma correcta y diligente los contenidos, documentación, estudios, cálculos, diseños, metrados, presupuesto, planos, etc., o cuando faltando alguno de ellos, el supervisor da su conformidad al entregable o al Expediente Técnico con errores y deficiencias y sin cumplir los requisitos de los Términos de Ref.</i></p> | <p>10% UIT vigente por cada ocurrencia</p> | <p><i>Según informe del Coordinador o del Sub Gerente de Estudios.</i></p> |
| 11 | <p><i>El consultor no cumple con el plazo establecido para la disposición de una Oficina ubicada en la ciudad de Cajamarca, de acuerdo a lo solicitado en los Términos de Referencia.</i></p> | <p>5% UIT vigente por cada día de atraso</p> | <p><i>Según informe del Coordinador o del Sub Gerente de Estudios.</i></p> |
| 12 | <p><i>Cuando en cualquier etapa del servicio, la Entidad verifica que el profesional del equipo clave del supervisor no cuenta con habilitación vigente de su colegio profesional</i></p> | <p>10% UIT vigente por cada integrante del equipo clave que no cuenta con habilitación profesional vigente</p> | <p><i>Según informe del Coordinador o del Sub Gerente de Estudios.</i></p> |

Nota(*): UIT vigente a la firma del contrato




Wilder Cueva Cabanillas
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. 157770

La penalidad por mora y otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

g) OTRAS CONSIDERACIONES.

- a) *El personal propuesto puede participar con más de un postor, sin ser esto motivo de descalificación para el postor y profesional. Pero no puede presentarse en dos especialidades con el mismo participante o postor.*
- b) *El tiempo de experiencia requerido para el personal, será el resultado de la sumatoria de los periodos de tiempo de trabajo efectivo que se acredite. Para la evolución no se considerarán servicios ejecutados en forma paralela o que se traslapen (El tiempo de traslape no se considerará en uno de los servicios presentados).*
- c) *Se podrán presentar y será motivo de calificación, aquellas experiencias recientes de los profesionales que hayan culminado su participación en un servicio que haya sido concluido o esté en proceso de liquidación, por cuanto se considera que la relación de los mencionados profesionales es con la firma consultora, mas no con la Entidad Pública o Privada Contratante.*
- d) *Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio para participar en el proceso de selección.*
- e) *Para el caso de consultores con personería jurídica (empresas y consorcios), ningún integrante del equipo técnico podrá ser Representante Legal del consultor.*

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:



[Handwritten Signature]
Wilder Cueva Cabanillas
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. 157770

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION

B. CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL

B.1 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE

FORMACION ACADEMICA

Requisitos:

N°	CARGO	PROFESION (Habilitado y Colegiado)	CANT.
1	Jefe de Supervisión del Estudio	Título profesional de Ingeniero Civil o Arquitecto	01
2	Especialista BIM	Título profesional de Ingeniero Civil o Arquitecto	01
3	Especialista en Arquitectura	Título profesional de Arquitecto	01
4	Especialista en Estructuras	Título profesional de Ingeniero Civil	01
5	Especialista en Instalaciones Sanitarias	Título profesional de Ingeniero Sanitario	01
6	Especialista en Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas	Título profesional de Ingeniero Mecánico Electricista o Ingeniero Electricista	01
7	Especialista en Evaluación de Riesgos	Título profesional de Ingeniero Civil u otras profesiones señaladas en la Directiva de los Evaluadores de Riesgo del CENEPRED.	01
8	Especialista en Impacto Ambiental	Título profesional de Ingeniero Ambiental o Ingeniero Agrónomo o Ingeniero Forestal	01
9	Especialista en Metrados, Costos y Presupuesto	Título profesional de Ingeniero Civil o Arquitecto	01
10	Especialista en Redes y Sistemas	Título profesional de Ing. de Informática, o Ing. de Computación, o Ing. de Sistemas, o Ing. Electrónico, o Ing. de Telecomunicaciones.	01

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante:

El supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones y experiencia establecida para el jefe del proyecto. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones y experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.



[Signature]
 Wilder Cueva Cabanillas
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP. 157770

B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

N°	CARGO	CANT.	EXPERIENCIA - ESPECIALIDAD
1	Jefe de Supervisión de Estudio	01	TRES (03) años de experiencia mínima desde la colegiatura, en servicios de Consultoría de Obra Similares
2	Especialista BIM	01	UN (01) año de experiencia mínima desde la colegiatura, en servicios de Consultoría de Obra Similares
3	Especialista en Arquitectura	01	DOS (02) años de experiencia mínima desde la colegiatura, en servicios de Consultoría de Obra Similares
4	Especialista en Estructuras	01	DOS (02) años de experiencia mínima desde la colegiatura, en servicios de Consultoría de Obra Similares
5	Especialista en Instalaciones Sanitarias	01	DOS (02) años de experiencia mínima desde la colegiatura, en servicios de Consultoría de Obra Similares
6	Especialista en Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas	01	DOS (02) años de experiencia mínima desde la colegiatura, en servicios de Consultoría de Obra Similares
7	Especialista en Evaluación De Riesgos	01	SEIS (06) meses de experiencia mínima desde la colegiatura, en servicios de Consultoría de Obra Similares
8	Especialista en Impacto Ambiental	01	UN (01) año de experiencia mínima desde la colegiatura, en servicios de Consultoría de Obra Similares
9	Especialista en Metrados, Costos y Presupuesto	01	UN (01) año de experiencia mínima desde la colegiatura, en servicios de Consultoría de Obra Similares
10	Especialista en Redes y Sistemas	01	UN (01) año de experiencia mínima desde la colegiatura, en servicios de Consultoría de Obra Similares

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante:

El supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones y experiencia establecida para el jefe del proyecto. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones y experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.

B.3 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO

Requisitos:

a) EQUIPO DE TOPOGRAFIA

- GPS diferencial (01)
- Estación Total (01), incluye prismas.

Nota:

- La calibración de los equipos será no mayor de 12 meses a partir de la última calibración anterior al inicio del servicio.

b) EQUIPO DE INFORMATICA

- Computadora de escritorio o lap top (06)
- Impresora (01)

c) VEHICULOS OPERADOS

- Camioneta Pick Up 4x4 doble cabina (01)

Nota:

Los vehículos deben tener una antigüedad no mayor de ocho (8) años a la presentación de las ofertas.



Wilder Cueva Cabanillas
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. 157770

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

La calibración del equipo topográfico se acreditará para el inicio del servicio, con Certificado de Calibración expedido por una entidad competente adjuntando copia de la Autorización.

C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a DOS (02) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACION, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Elaboración o Supervisión y/o Revisión de estudios definitivos o expedientes técnicos de obras de creación y/o construcción y/o reconstrucción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o ampliación de edificios para centros educativos en todos los niveles y/o infraestructura de salud.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹¹.

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia del Postor en la Especialidad".

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre

se precisa que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado" supuesto en el cual si se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".



Wilder Cueva Cabanillas
Wilder Cueva Cabanillas
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. 157770

expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo Nº 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante:

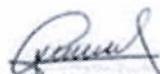
- El comité de selección debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicitará la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento de algún componente de éstos. Para dicho efecto consignará de manera detallado los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.



Wilder Cueva Cabanillas
Wilder Cueva Cabanillas
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. 157770

**ESTRUCTURA DE COSTOS PARA
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO**





Wilder Cueva Cabanillas
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. 157770





GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA – SEDE CENTRAL
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 034-2024-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA

ESTRUCTURA DE COSTOS PARA EL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION:

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN SAN PABLO - SAN PABLO DISTRITO DE SAN PABLO DE LA PROVINCIA DE SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" - CUI 2618522

Plazo: Doscientos cuarenta (240) días calendario

Precios al mes de Abril 2024

Modalidad: Suma Alzada

ITEM	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	MES	INCIDENCIA	TARIFA / COSTO UNITARIO (S/)	IMPORTE (S/)
A	PERSONAL (A todo costo)						
A.1.0	Personal Profesional						
A.1.1	Jefe de Supervisión del Expediente Técnico	PERS.	1	8.00	1.00		
A.1.2	Especialista BIM	PERS.	1	8.00	0.70		
A.1.3	Especialista en Estructuras	PERS.	1	6.00	0.70		
A.1.4	Especialista en Arquitectura	PERS.	1	6.00	0.50		
A.1.5	Especialista en Instalaciones Sanitarias	PERS.	1	4.00	0.40		
A.1.6	Especialista en Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas	PERS.	1	4.00	0.40		
A.1.7	Especialista en Evaluación de Riesgos EVAR	PERS.	1	3.00	0.40		
A.1.8	Especialista en Impacto Ambiental	PERS.	1	3.00	0.40		
A.1.9	Especialista en Metrados, Costos y Presupuesto	PERS.	1	4.00	0.40		
A.1.10	Especialista en Redes y Sistemas	PERS.	1	3.00	0.40		
A.2.0	Personal Técnico y Auxiliar						
A.2.1	Asistente	PERS.	1	6.00	0.50		
B	SERVICIOS						
B.1	Oficina de supervisión	OFIC.	1	8.00	1.00		
B.2	Servicios de topografía	GBL.	1		
B.3	Servicios de comunicación: telefonía, internet	GBL.	1		
B.4	Camioneta 4x4: alquiler, incluye operación y mantenimiento	UND.	1	8.00	0.10		
B.5	Pasajes y Viáticos	GBL.	1		
B.6	Impresiones, copias, reproducciones	GBL.	1		
C	BIENES						
C.1	Material de escritorio y otros	GBL.	1		

D	COSTO DIRECTO	=	A + B + C
E	GASTOS GENERALES	=	% A
F	UTILIDAD	=	% (A + E)
G	SUB TOTAL	=	D + E + F
H	IMPUESTOS	=	% G
I	TOTAL GENERAL CON IMPUESTOS	=	G + H



Wilder Cueva Cabanillas
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. 157770

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	80 puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a DOS PUNTO CINCO (2.5) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁷.</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p>	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p>M >= 2.50¹⁸ veces el valor referencial: 80 puntos</p> <p>M >= 2.25 veces el valor referencial y < 2.50 veces el valor referencial: 70 puntos</p> <p>M > 2.00¹⁹ veces el valor referencial y < 2.25 veces el valor referencial: 60 puntos</p>
B.	METODOLOGÍA PROPUESTA	20 puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p> <p>1. RELACIÓN DE ACTIVIDADES DURANTE EL DESARROLLO DE LA CONSULTORÍA (PLAN DE TRABAJO)</p> <p>a) Recopilación de información</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entidad Contratante 	<p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta 20 puntos</p> <p>No desarrolla la metodología que sustente la oferta 0 puntos</p>

¹⁷ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

¹⁸ El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor referencial.

¹⁹ El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido, si por ejemplo se solicitó como requisito de calificación una (1) vez el valor referencial la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente:

M >= 2 veces el valor referencial

M >= 1.5 veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial

M > 1 vez el valor referencial y < 1.5 veces el valor referencial

[...] puntos
 [...] puntos
 [...] puntos

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA – SEDE CENTRAL
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 034-2024-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> • Antecedentes • Vías De Acceso • Clima y Fauna • Economía • Fenómenos Naturales más Comunes • Otros Datos Relevantes <p>b) Trabajo de Campo, descripción de las actividades a realizar por el Jefe de Proyecto y cada uno de sus especialistas en la etapa de trabajos de campo en caso le corresponda, de acuerdo al coeficiente de participación e inicio efectivo en el servicio de la consultoría.</p> <p>c) Trabajo de gabinete de acuerdo a la participación de los especialidades, según corresponda y en conformidad con las incidencias asignadas.</p> <p>d) Evaluación de riesgos durante la consultoría y medidas de mitigación respectivas para las mismas.</p> <p>2. ORGANIGRAMA DEL PERSONAL Y PROGRAMA DE ASIGNACIÓN DEL PERSONAL Y RECURSOS</p> <p>Deberá realizar un organigrama que muestre al personal y recursos que participaran en la consultoría de expediente, utilizando la matriz de asignación de Responsabilidades – RACI.</p> <p>3. CRONOGRAMA Y PROGRAMACIÓN GANTT DEL SERVICIO Y DEL PERSONAL</p> <p>Deberá realizar la programación GANTT de acuerdo con la realización de actividades realizadas en el requisito 1 y 2.</p> <p>4. DESAGREGADO DE GASTOS DE CONSULTORÍA</p> <p>Deberá realizar la estructura de costos (no valorizada), con incidencias y relación de unidades y cantidades a fin de garantizar la correcta oferta para la consultoría, los mismos que estarán sujetos a los requisitos según términos de referencia.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>	
PUNTAJE TOTAL	100 puntos²⁰

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.**

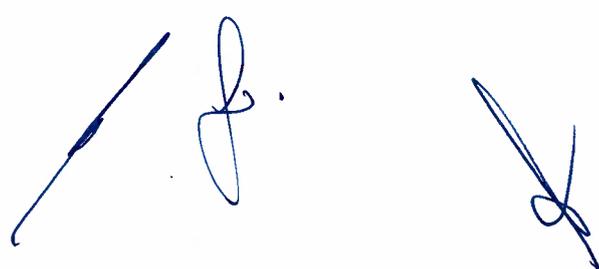
Importante

- *Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de contrataciones o el comité de selección, según corresponda, guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*
- *Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*

²⁰ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>A. PRECIO</p> <p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde: I = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos



**CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO**

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra para la Supervisión del Expediente Técnico de la Inversión: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN SAN PABLO - SAN PABLO DISTRITO DE SAN PABLO DE LA PROVINCIA DE SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”** - CUI 2618522, que celebra de una **GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**, con RUC N° 20453744168, con domicilio legal en Jr. Santa Teresa de Journet N°351, representada por el Gerente General Regional Ing. **JESÚS JULCA DÍAZ**, identificado con DNI N° 40131133, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D64-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 18 de enero del 2023 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000367-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 03 de agosto del 2023, se delega a la Gerencia General Regional la atribución para suscribir contratos conforme a Ley, en adelante **LA ENTIDAD**, y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 034-2024-GR.CAJ – Primera Convocatoria** para la contratación del servicio de consultoría de obra para **SUPERVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA INVERSIÓN “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN SAN PABLO - SAN PABLO DISTRITO DE SAN PABLO DE LA PROVINCIA DE SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”** - CUI 2618522, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para **SUPERVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA INVERSIÓN “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN SAN PABLO - SAN PABLO DISTRITO DE SAN PABLO DE LA PROVINCIA DE SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”** - CUI 2618522.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO²¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en TRES (03) pagos parciales o armadas, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

PAGO N°	PRODUCTO/DESCRIPCION	MONTO A PAGAR	REQUISITOS PARA PAGO
1	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO: Expediente Técnico: Informe de Reconocimiento e Informe de Estudios Básicos y Complementarios	20% C	<ul style="list-style-type: none"> * Documento de presentación de los Entregables N°01 y N°02 del Supervisor. * Copia del informe del Supervisor, de Conformidad de los Entregables N° 01 y N°02 del proyectista. * Copia del contrato del Supervisor. * Solicitud de pago N°01 presentada por el Supervisor. * Informe del Coordinador visado por el Sub Gerente de Estudios para el pago N°01 al Supervisor.
2	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO: Expediente Técnico: Informe de Especialidades y componentes + Informe de Costos, Presupuestos y Programación + Informe Final (Expediente Técnico Concluido Conforme)	50% C	<ul style="list-style-type: none"> * Documento de presentación de los Entregables N° 03 N° 04 y N° 05 (Expediente Técnico Final). * Informe del Supervisor, de Conformidad de los Entregables N° 03, N° 04 y N° 05 y Conclusión del Expediente Técnico. * Copia del contrato del Supervisor. * Solicitud de pago N°02 presentada por el Supervisor. * Informe del Coordinador visado por el Sub Gerente de Estudios para el pago N°02 al Supervisor.
3	POR LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO DE SUPERVISION	30% C	<ul style="list-style-type: none"> * Informe de Conformidad del servicio de Elaboración del Expediente Técnico. * Formato 08-C Sección B registrado. * Acta de Entrega-Recepción del Expediente Técnico. * Informe para el pago N°03 al proyectista con la respectiva liquidación del contrato del proyectista. * Informe de Conformidad del coordinador o la conformidad del Sub Gerente de Estudios sobre el Informe para pago N°03 al proyectista. * Informe de Conclusión del Servicio de Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico. * Informe de Conformidad del coordinador o la conformidad del Sub Gerente de Estudios sobre el Informe de Conclusión del Servicio de supervisión. * Acta de Conclusión del Servicio de Supervisión. * Conformidad del Servicio de Supervisión según Formato del OSCE firmado por el SGE. * Solicitud de pago N°03 presentada por el Supervisor. * Informe del Coordinador visado por el Sub Gerente de Estudios para el pago N°03 al Supervisor.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

²¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **DOSCIENTOS CUARENTA (240) DIAS CALENDARIO**, el mismo que se computa desde el día siguiente de la entrega de terreno al Proyectista a cargo de la elaboración del expediente técnico y termina con el Informe de Conclusión del servicio de supervisión

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora²², así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por **LA SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL**.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince

²² La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

(15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: OBLIGACIÓN DE ATENDER LAS CONSULTAS

EL CONTRATISTA asume la obligación de atender las consultas que le remita LA ENTIDAD, dentro de plazo previsto en el numeral 193.7 del artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ante la falta de absolución de dichas consultas, LA ENTIDAD adopta las acciones correspondientes.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de TRES (03) año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras Penalidades			
N°	Supuestos de Aplicación	Forma de Cálculo*	Procedimiento
1	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	5% UIT vigente por cada día verificado de ausencia injustificada del personal.	Según Informe del Coordinador o del Sub Gerente de Estudios.
2	Por la inasistencia injustificada del Jefe de Supervisión o la Entrega de Terreno en la fecha convocada por la SGE	10% UIT vigente por la ausencia	Según Informe del Coordinador o del Sub Gerente de Estudios.
3	Por cada día de atraso injustificado en la revisión del Plan de Trabajo del proyectista, o atraso en la presentación o levantamiento de observaciones de los entregables de supervisión (a excepción del Informe de Conformidad del Expediente Técnico).	2% UIT vigente Por cada día de atraso contabilizado desde el día siguiente de vencido el plazo para la revisión del PT, o de vencido el plazo para la presentación o levantamiento de observaciones al Entregable de supervisión.	Según Informe del Coordinador o del Sub Gerente de Estudios, con la verificación de la fecha de ingreso del documento presentada a la Entidad y su respectivo registro.
4	Por la entrega incompleta de los Certificados de calibración del equipo Topográfico en la oportunidad señalada en los TdR.	5% UIT vigente por ocurrencia	Según Informe del Coordinador o del Sub Gerente de Estudios
5	Por cada día de ausencia del jefe de supervisión o del personal clave de supervisión en la ejecución de las Actividades Críticas: i) levanta mienta topográfico, ii) calicatas y toma de muestras, iii) trazo de perímetro y linderos, iv) verificación de la compatibilidad entre planos, conforme al cronograma y al Plan de Trabajo del proyectista.	10% UIT vigente por ausencia verificada injustificada del jefe de supervisión o personal clave especialista	Según informe del Coordinador o del Sub Gerente de Estudios.
6	Por la no presentación de las Actas de las actividades críticas ejecutadas: i) levantamiento topográfico, ii) calicatas y toma de muestras, iii) trazo de perímetro y linderos, iv) verificación de la compatibilidad entre planos.	10% UIT vigente por cada acta que corresponda en el entregable.	Según informe del Coordinador o del Sub Gerente de Estudios. .
7	Por la inasistencia injustificada del Jefe de supervisión o de su personal clave especialista a las citaciones de trabajo convocadas Por el coordinador o por el sub gerente de estudios, según lo que se indica en los Términos de Referencia de la supervisión.	5% UIT vigente por la inasistencia injustificada de cada integrante citado	Según informe del Coordinador o del Sub Gerente de Estudios.
8	Por el cambio de personal clave del supervisor solicitado por el coordinador o por el Sub Gerente de Estudios, debido al desempeño deficiente, negligente o insuficiente, en el cumplimiento de sus labores y obligaciones, o por estar conformando o laborando como personal clave estando sancionado o inhabilitado para el ejercicio profesional y/o para la función pública.	10% UIT vigente por cada integrante del personal clave cambiado	Según informe del Coordinador o del Sub Gerente de Estudios.
9	Cuando el supervisor no presenta la liquidación del contrato del proyectista cuando éste no la haya presentado en el plazo según sus TdR; o por incumplimiento en la entrega del Acta de Análisis de los TdR del Proyectista en la fecha Establecida.	10% UIT vigente por cada ocurrencia	Según informe del Coordinador o del Sub Gerente de Estudios.
10	Por la Revisión Deficiente del Expediente Técnico y los Entregables del Proyectista :	10% UIT vigente por cada ocurrencia	Según informe del Coordinador o del Sub Gerente de Estudios.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA – SEDE CENTRAL
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 034-2024-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA

Cuando el supervisor no ha evaluado o revisado de forma correcta y diligente los contenidos, documentación, estudios, cálculos, diseños, metrados, presupuesto, planos, etc., o cuando faltando alguno de ellos, el supervisor da su conformidad al entregable o al Expediente Técnico con errores y deficiencias y sin cumplir los requisitos de los Términos de Ref.

11	<i>El consultor no cumple con el plazo establecido para la disposición de una Oficina ubicada en la ciudad de Cajamarca, de acuerdo a lo solicitado en los Términos de Referencia.</i>	5% UIT vigente por cada día de atraso	Según informe del Coordinador o del Sub Gerente de Estudios.
12	<i>Cuando en cualquier etapa del servicio, la Entidad verifica que el profesional del equipo clave del supervisor no cuenta con habilitación vigente de su colegio profesional</i>	10% UIT vigente por cada integrante del equipo clave que no cuenta con habilitación profesional vigente	Según informe del Coordinador o del Sub Gerente de Estudios.

Nota(*): UIT vigente a la firma del contrato

La penalidad por mora y otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de

corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²³

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: JR. SANTA TERESA DE JORNET N° 351 URB. LA ALAMEDA – CAJAMARCA.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

²³ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA – SEDE CENTRAL
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 034-2024-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²⁴.

²⁴ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

**CAPÍTULO VI
 CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato				
	Tipo y número del procedimiento de selección				
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra	
	Descripción del objeto del contrato				
	Fecha de suscripción del contrato				
	Monto total ejecutado del contrato				
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original		días calendario	
		Ampliación(es) de plazo		días calendario	
		Total plazo		días calendario	
		Fecha de inicio de la consultoría de obra			
	Fecha final de la consultoría de obra				

En caso de elaboración de Expediente Técnico

4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras

5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	
	Monto total de la obra	

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA – SEDE CENTRAL
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 034-2024-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA

6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	

8	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE
----------	---



ANEXOS

Three handwritten signatures in blue ink are located at the bottom right of the page. The first signature is a stylized cursive 'J' with a dot. The second is a vertical line with a small hook at the bottom. The third is a vertical line with a crossbar at the bottom.

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° N° 034-2024-GR.CAJ – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁵		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Importante

²⁵ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 034-2024-GR.CAJ – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁶	Sí	No	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁷	Sí	No	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁸	Sí	No	
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.

²⁶ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁷ Ibidem.

²⁸ Ibidem.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA – SEDE CENTRAL
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 034-2024-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA

3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° N° 034-2024-GR.CAJ – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° N° 034-2024-GR.CAJ – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.



ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° N° 034-2024-GR.CAJ – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° N° 034-2024-GR.CAJ – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]³⁰

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

²⁹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³⁰ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

TOTAL OBLIGACIONES

100%³¹

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consociado 1
Nombres, apellidos y firma del Consociado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consociado 2
Nombres, apellidos y firma del Consociado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



³¹ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

ANEXO N° 6

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 034-2024-GR.CAJ – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	OFERTA ECONÓMICA
TOTAL	

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios y la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTOS MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 034-2024-GR.CAJ – PRIMERA CONVOCATORIA
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³²	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³³	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁴ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁵	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁶	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁷
1										
2										
3										
4										

³² Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³³ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

³⁴ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³⁵ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³⁶ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁷ Consignar en la moneda establecida en las bases.

**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA – SEDE CENTRAL
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 034-2024-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA**

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O Cp ³²	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³³	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁴ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁵	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁶	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁷
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda




ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° N° 034-2024-GR.CAJ – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.



ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE
MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° N° 034-2024-GR.CAJ – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*



ANEXO N° 12

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE
COMUNICACIÓN**

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° N° 034-2024-GR.CAJ – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según
corresponda**

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.



ANEXO N° 13

CARTA AUTORIZACION

(Para el pago con abonos en la cuenta bancaria del proveedor)

Ciudad y fecha,

Señor:

**Director Regional de Administración
Gobierno Regional de Cajamarca**

Presente.-

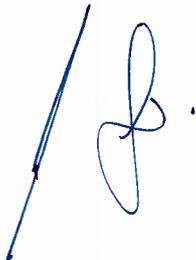
Asunto: Autorización para el pago con abonos en cuenta

Por medio de la presente comunico a usted que el número del Código de Cuenta Interbancario (CCI) de la empresa que represento es el..... (indicar el CCI así como el nombre o razón social del proveedor titular de la cuenta); agradeciéndole se sirva disponer lo conveniente para que los pagos a nombre de mi representada sean abonados en la cuenta que corresponde al indicado CCI en el Banco

Asimismo, dejo constancia que el comprobante de pago a ser emitido por mi representada, una vez cumplido o atendido los servicios materia del contrato, quedará cancelada para todos sus efectos mediante la sola acreditación del importe de la referida factura a favor de la cuenta en la entidad bancaria a que se refiere el primer párrafo de la presente.

Atentamente,

.....
**Firma y sello del Representante Legal
Nombre / Razón social del postor**



ANEXO N° 14

FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Por medio de la suscripción del presente documento se autoriza al **GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**, a realizar las notificaciones a través del siguiente medio electrónico, como es el correo electrónico, para lo cual se utilizarán la(s) direcciones electrónicas indicados en la introducción del Contrato, para los actos efectuados durante la ejecución del contrato.

Que, luego de efectuada la notificación por correo electrónico, la notificación en mi domicilio físico no será obligatoria; no obstante, de producirse, no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las Notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

Quedan exceptuados de la presente autorización, aquellos actos cuya notificación revistan formalidades especiales conforme a las disposiciones de la normativa de contrataciones pública.

La notificación electrónica se acredita con la impresión del correo electrónico enviado para todos los efectos legales y contractuales, no requiriéndose la confirmación de parte del contratista.

La notificación en el domicilio físico no es obligatoria; sin embargo, de producirse, no invalidará la notificación electrónica efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas.

La variación del correo electrónico autorizado deberá revestir las mismas formalidades establecidas en las Bases Integradas así como en la normativa de contratación pública.

El correo electrónico autorizado sólo podrá ser variado por otro correo electrónico, caso contrario se tendrá por no variado.

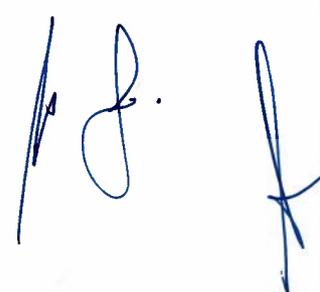
Es mi responsabilidad de mantener activos y en funcionamiento la dirección electrónica consignada en la introducción del Contrato; asimismo de conformidad con el Artículo 40° del Código Civil, el cambio de dirección electrónica, sólo será oponible al **GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA** si ha sido puesto en su conocimiento de manera indubitable.

La dirección de correo electrónico autorizada es:

➤ Correo electrónico:

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda



X